



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de abril de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2017 (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA) EN LA MODALIDAD DE ESTABLECIMIENTO.

AVISOS JUDICIALES: 421-A1, 423-A1, 1067, 1070, 1063, 1071, 1074, 1060, 510-A1, 222-B1, 1272, 1253, 1260, 508-A1, 221-B1, 1213, 486-A1, 418-A1, 1387, 1388, 1389, 1390, 1307, 1386, 1232, 1231, 1385, 1394, 1381, 1399, 1391, 1401, 246-B1 y 1400.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1380, 562-A1, 1302, 1303, 1295, 1285, 1274, 505-A1, 1217, 511-A1, 220-B1, 1271, 1263, 522-A1, 229-B1, 515-A1, 554-A1, 553-A1, 1477, 1476 y 1475.

Tomo CCV
Número

59

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL
DEPARTAMENTO DE APOYO A LAS PLANTACIONES COMERCIALES
PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA 2017
(PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES)

No.	Foto	Beneficiario Representante Legal	Región	Municipio	Superficie					Pago Total (\$)
					Asignada (Ha)	Devuelta (Ha)	Disminuida (Ha)	Aumento (Ha)	Establecida (Ha)	
1	PLA17-R1001	López López Eustacio	I	Almoloya de Juárez	2.00				2.00	10,000.00
2	PLA17-R1002	Esquivel Rodríguez Gilberto	I	Xonacatlán	1.30				1.30	6,500.00
3	PLA17-R1003	Vieyra Valdez Guadalupe	I	Almoloya de Juárez	13.80	13.80			0.00	0.00
4	PLA17-R1004	Gutiérrez Bernal Vidal	I	Xonacatlán	1.00	1.00			0.00	0.00
5	PLA17-R1005	Gutiérrez Gutiérrez José	I	Xonacatlán	1.00	1.00			0.00	0.00
6	PLA17-R1006	Sánchez Archundia Josefát	I	Almoloya de Juárez	3.80				3.80	19,000.00
7	PLA17-R1008	Sola Pérez Alfredo Juan	I	Xonacatlán	2.50		1.3		1.20	6,000.00
8	PLA17-R1010	Rodríguez Andrade Joaquín	I	Xonacatlán	1.10				1.10	5,500.00
9	PLA17-R1011	García Gutiérrez Aneurción	I	Xonacatlán	1.30				1.30	6,500.00
10	PLA17-R1012	González Sola Marcelino	I	Lerma	1.00				1.00	5,000.00
11	PLA17-R1013	Monragón Favia Teresa	I	Xonacatlán	2.10				2.10	10,500.00
12	PLA17-R1014	Monragón Miranda Cleofas	I	Xonacatlán	1.00				1.00	5,000.00
13	PLA17-R1015	Gutiérrez Guevara J. Cruz	I	Xonacatlán	1.20				1.20	6,000.00
14	PLA17-R1016	Varela Gutiérrez Luis	I	Xonacatlán	1.70		0.7		1.00	5,000.00
15	PLA17-R1017	Herrera Herrera Macario	I	Xonacatlán	1.00				1.00	5,000.00
16	PLA17-R1018	Avilés Martínez José Alejandro	I	Almoloya de Juárez	7.30				7.30	36,500.00
17	PLA17-R1019	Nieto Rojas Rubén	I	Xonacatlán	1.00	1.00			0.00	0.00
18	PLA17-R1021	Sánchez López Ariel David	I	Almoloya de Juárez	3.70		1.1		2.60	13,000.00
18	I TOLUCA				47.88	18.80	3.10	0.00	27.90	140,400.00
1	PLA17-R3001	Berrea Comunes San Miguel Terzen Rosas Jacobo Fidel	II	Jaltzango	16.00	16.00			0.00	0.00
2	PLA17-R3002	Ejdo Cañada de Cienetas Vargas Cruz Victor Nicolás	II	Tepetzotlán	28.00		21		7.00	35,000.00
3	PLA17R3003	P.P. Jardines de Tlalrepanita S.A. de C.V. / Pérez Caballero Mendoza Rodrigo	II	Tlalrepanita de Bar	70.00				70.00	350,000.00
4	PLA17R3004	Sola Barreto Agustín	II	Tepetzotlán	4.50			4.7	9.20	46,000.00
5	PLA17R3005	Zent Rubio José Conaropolin	II	Tepetzotlán	1.00				1.00	5,000.00
6	PLA17-R3006	García Ojeda Abel	II	Tequahuac	2.00		0.24		1.76	8,800.00
7	PLA17-R3007	Acoves Camacho Roberto Martín	II	Isidro Fabela	1.00				1.00	5,000.00
8	PLA17-R3008	Mendoza Torres José Leonardo	II	Nicolás Romero	4.50		0.17		4.33	21,650.00
9	PLA17-R3009	Flores Almazán Alexica	II	Nicolás Romero	3.50		0.05		3.45	17,250.00
10	PLA17-R3010	Canaya Vargas Luis	II	Isidro Fabela	1.50	1.50			0.00	0.00
10	II ZUMPANGO				132.00	17.60	21.46	4.70	97.74	488,700.00
1	PLA17-R3021	Ejdo de Otumba Herrera Jiménez Joaquín Francisco	III	Otumba	54.00				54.00	270,000.00
2	PLA17-R3032	Macias Rodríguez Alejandro	III	Otumba	3.00				3.00	15,000.00
3	PLA17-R3033	Hernández Sánchez José Isabel	III	Otumba	6.00		1.30		3.50	17,500.00
4	PLA17-R3034	Bastida Espinoza Melquisedec	III	Tepetzotlán	1.20		0.20		1.00	5,000.00
5	PLA17-R3035	Espejel Gutiérrez María Marcela	III	Tehuacan	1.00		1.30		0.30	0.30
6	PLA17-R3036	Ejdo Ocotlán Rojas Ramos Ángel	III	Chautla	6.00				6.00	30,000.00
7	PLA17-R3037	Calderón Ramos Mariano José Luis	III	Tepetzotlán	18.50				18.50	92,500.00
8	PLA17-R3038	Hernández López Ma. Josefa	III	Tepetzotlán	1.50				1.50	7,500.00
9	PLA17-R3039	Ejdo Ocotlán Espinoza Hernández Sergio	III	Otumba	7.00				7.00	35,000.00
10	PLA17-R3040	García Cortés Adalberto	III	Otumba	2.00				2.00	10,000.00
11	PLA17-R3041	Dominguez Ortega Fernando	III	Otumba	2.00				2.00	10,000.00
12	PLA17-R3042	Borja Gaspar Hilarión Dorisio	III	Anáhuac	7.00				7.00	35,000.00
13	PLA17-R3043	Gaspar Borja Cristóbal	III	Anáhuac	6.34				6.34	31,700.00
14	PLA17-R3044	Pereyra Espinoza Saturno	III	Anáhuac	5.80				5.80	29,000.00
15	PLA17-R3045	Pérez Vlahos Froylan Cirilo	III	San Juan Teotihuacán	2.88	2.88			0.00	0.00
16	PLA17-R3046	López García Miguel	III	Anáhuac	6.00				6.00	30,000.00
17	PLA17-R3047	Ejdo Tequahuac Espejel Páramo Ma. Felia	III	Tehuacan	30.00				30.00	150,000.00
18	PLA17-R3048	Ejdo San Diego de Guzmán Ramírez Araujo María Jacqueline	III	Tehuacan	25.00		10.00		15.00	75,000.00
19	PLA17-R3049	Durán Velázquez Santiago	III	Tehuacan	1.00				1.00	5,000.00
20	PLA17-R3050	Durán Velázquez Ventura	III	Tehuacan	1.00				1.00	5,000.00
21	PLA17-R3052	Bernaldo García René	III	Tehuacan	5.00		1.00		4.00	20,000.00
22	PLA17-R3053	González Navarro Roberto	III	Anáhuac	6.00				6.00	30,000.00
22	III TEXCOCO				206.82	2.88	13.78	6.98	184.14	920,700.00
1	PLA17-RV001	Rosas Cruz Nahum	IV	Lortero	6.00		1.93		5.27	26,350.00
2	PLA17-RV002	Pérez Ponce Pedro	IV	Lortero	6.88		6.77		0.11	5,490.00
3	PLA17-RV003	Ejdo Puctón Nuevo de la Tanagería / Benítez Hernández Francisco	IV	Tequahuac	12.00		6.00		6.00	30,000.00
4	PLA17-RV004	Rivera Pérez Abelardo	IV	Tequahuac	2.00				2.00	10,000.00
5	PLA17-RV005	Madroa Altier Anacleto	IV	Tequahuac	4.00	4.00			0.00	0.00
6	PLA17-RV006	Olea Ocampo Amalia	IV	Tlalaya	5.00				5.00	25,000.00
7	PLA17-RV007	Campanero Bernal Victor	IV	Tlalaya	6.00		1.20		4.80	24,000.00
8	PLA17-RV008	Ortiz Santos Humberto	IV	Tequahuac	17.00		3.00		14.00	70,000.00
9	PLA17-RV009	Balsara Escobar Adelfo	IV	Tequahuac	13.00		6.50		6.50	32,500.00

No.	Folio	Beneficiario Representante Legal	Región	Municipio	Superficie					Pago Total (\$)
					Asignada (Ha)	Desistida (Ha)	Disminuida (Ha)	Aumento (Ha)	Establecida (Ha)	
10	PLA17-RV010	Carbajal Escobar Galeabdo	IV	Tlatlaya	20.00	20.00			0.00	0.00
11	PLA17-RV011	Diaz Abandón Roberto	IV	Amatepec	5.00				5.00	25,000.00
12	PLA17-RV012	Calles Mondragón Abel	IV	Luvianos	3.00	3.00			0.00	0.00
13	PLA17-RV013	Sanón Pomposo Honorato	IV	Luvianos	8.70		8.7		0.00	0.00
14	PLA17-RV014	Pérez Zamora Guadalupe	IV	Tlatlaya	2.00		0.94		1.16	5,800.00
15	PLA17-RV016	Bienes Comunales Polcozotepac Cervantes Facundo Juan	IV	Sultepec	5.00	5.00			0.00	0.00
16	PLA17-RV018	Pérez Calles Rodolfo Elias	IV	Luvianos	2.00	2.00			0.00	0.00
17	PLA17-RV019	Martín Pompa Eliejo	IV	Luvianos	6.00				6.00	30,000.00
18	PLA17-RV020	Flores Galindo Eleuterio	IV	Luvianos	3.00	3.00			0.00	0.00
19	PLA17-RV021	Gama García Nahúm	IV	Tejupilco	1.00				1.00	5,000.00
20	PLA17-RV022	Eulogio Pascual Gabriel	IV	Tlatlaya	10.00		5.28		4.74	23,700.00
21	PLA17-RV023	Santos Sotelo Otoniel	IV	Tlatlaya	10.00		3.75		6.24	31,200.00
22	PLA17-RV024	Celso Martínez Anselm	IV	Sultepec	5.00		2.61		2.39	11,950.00
23	PLA17-RV025	Ángel Apolinar Margarita	IV	Sultepec	7.57		4.07		3.50	17,500.00
24	PLA17-RV026	Dominguez Segura Othón Hermoso	IV	Amatepec	18.00		10.00		8.00	40,000.00
25	PLA17-RV027	Bienes Comunales La Estancia Martínez Velázquez Pedro	IV	Temascaltepec	6.50	6.50			0.00	0.00
26	PLA17-RV028	Navarrete Macedo Ma. Gema	IV	Amatepec	10.00				10.00	50,000.00
27	PLA17-RV029	Ruiz Sarabia Abelino	IV	Tejupilco	4.00	4.00			0.00	0.00
28	PLA17-RV030	Vargas Blas Esther	IV	Tejupilco	6.00		3.00		3.00	15,000.00
29	PLA17-RV031	Núñez Acuña Ranulfo	IV	Amatepec	5.00	5.00			0.00	0.00
30	PLA17-RV032	Calles Mondragón Silverio	IV	Luvianos	4.00	4.00			0.00	0.00
31	PLA17-RV034	Hernández Escuvel Jorge	IV	Tlatlaya	20.00		5.00		11.00	55,000.00
32	PLA17-RV036	Sotelo Wences Antonio	IV	Tlatlaya	5.00				5.00	25,000.00
33	PLA17-RV037	España Fernández Antonio	IV	Temascaltepec	20.00	20.00			0.00	0.00
33		IV TEJUPILCO			263.46	76.60	67.72	0.00	119.23	596,150.00
1	PLA17-RV001	Ramírez Posadas Abraham Dionisio	V	Aculco	11.00				11.00	55,000.00
2	PLA17-RV002	Mena Navarrete Hemenegildo	V	Jilotepec	8.97		1.13		7.84	39,200.00
3	PLA17-RV003	Zamora Callejas Fernando	V	Jilotepec	7.17		1.26		5.91	29,550.00
4	PLA17-RV004	Maldonado Zamora Jorge	V	Jilotepec	8.00				8.00	40,000.00
5	PLA17-RV005	B. Comunales De Santiago Ochoa Torhe / Laureano Juan Torbio	V	Aculco	100.00				100.00	500,000.00
6	PLA17-RV006	Hernández Hernández Manuela	V	Jilotepec	8.00				8.00	40,000.00
7	PLA17-RV007	Rivera Maldonado José	V	Jilotepec	8.00				8.00	40,000.00
8	PLA17-RV008	Martínez Morán Gelacio	V	Jilotepec	5.00				5.00	25,000.00
9	PLA17-RV009	Arteaga Zamora Ramiro	V	Jilotepec	6.00				6.00	30,000.00
28		V ATLACOMULCO			382.53	0.00	18.32	0.00	364.21	1,821,200.00
1	PLA17-RV001	Lujano Lara Eloy	VI	Zacatlán	21.50		10.50		11.00	55,000.00
2	PLA17-RV002	Torres Perete J. Jesús	VI	Ocuilán	6.00				6.00	30,000.00
3	PLA17-RV003	B. Comunales De San Miguel Tecmatlán García Díaz Rodolfo	VI	Tenancingo	2.00		1.00		1.00	5,000.00
4	PLA17-RV004	Ejido San Miguel Tecmatlán Milán Solano Felipe	VI	Tenancingo	4.00		4.00		0.00	14,000.00
5	PLA17-RV005	Hernández López José Esteban	VI	Texcattlán	5.50			1.20	6.70	33,500.00
6	PLA17-RV006	Arriola Valero Eloy	VI	Ocuilán	6.00				6.00	30,000.00
7	PLA17-RV007	Porcayo Acacio Wenceslao	VI	Zacatlán	5.00		3.90		3.00	24,150.00
8	PLA17-RV008	Castañeda Milán Mario	VI	Texcattlán	2.00				2.00	10,000.00
9	PLA17-RV009	González González Graciano	VI	Zumpahuacán	3.00		0.70		2.3	11,500.00
10	PLA17-RV010	Gómez Sobro Ismael	VI	Zacatlán	1.50		0.20		1.30	6,500.00
11	PLA17-RV011	Reynoso Bernal Freddy	VI	Malinalco	35.16		6.66		28.50	142,500.00
12	PLA17-RV012	López Corona Joaquín	VI	Texcattlán	2.00				2.00	10,000.00
13	PLA17-RV013	Ejido Agua Fria Posada Gonzalez Mario	VI	Almoloya De Alquisiras	5.00				5.00	25,000.00

No.	Folio	Beneficiario Representante Legal	Región	Municipio	Superficie					Pago Total (\$)
					Asignada (Ha)	Destruída (Ha)	Disminuida (Ha)	Aumento (Ha)	Establecida (Ha)	
14	PLA17-RV014	Ejido Chalmita Rojas Rojas J. Félix	VI	Ocúlan	20.00		10.00		10.00	50,000.00
15	PLA17-RV015	Velázquez Sánchez Mario	VI	Malmalco	3.00				3.00	15,000.00
16	PLA17-RV016	Ximelfo Aroé Martín	VI	Tecatlán	4.50		2.00		2.50	15,750.00
17	PLA17-RV017	Talentiño Tapia Faustino	VI	Coatepec Harinas	1.20				1.20	6,000.00
18	PLA17-RV018	Velázquez González Cristina	VI	Coatepec Harinas	1.60				1.60	8,000.00
19	PLA17-RV019	Cristino Gómez Elizabeth	VI	Ocúlan	1.00				1.00	5,000.00
20	PLA17-RV020	Segura Roséndiz José Luis	VI	Ocúlan	1.20				1.20	6,000.00
21	PLA17-RV021	Rojas Aguilar Porfirio	VI	Ocúlan	1.10				1.10	5,500.00
22	PLA17-RV022	Ocampo De La Rosa Sara	VI	Zacualpan	3.00		0.50		2.50	12,500.00
23	PLA17-RV024	Bienes Comunales de San Simón El Alto / Cruz Cedillo Ray	VI	Malmalco	2.60	2.60			0.00	0.00
24	PLA17-RV025	Ejido Chalmita Patricia Sebastián Cirilo	VI	Malmalco	2.00	2.00			0.00	0.00
25	PLA17-RV026	Ejido Hacienda Vieja La Tenaria Solano Hernández Ismael	VI	Temancingo	2.00		1.00		1.00	5,000.00
26	PLA17-RV027	Carbajal López Tomás	VI	Tecatlán	7.00	7.00			0.00	0.00
27	PLA17-RV028	Huel Herrera Ricardo Álvaro	VI	Ocúlan	1.00				1.00	5,000.00
28	PLA17-RV029	Espinosa Espinosa Pedro	VI	Sultepec	2.00				2.00	10,000.00
29	PLA17-RV030	Álvarez Díaz Armando Xavier	VI	Tonatico	6.00	6.00			0.00	0.00
30	PLA17-RV031	Martínez Lugo Fausto	VI	Ocúlan	2.60				2.60	13,000.00
31	PLA17-RV032	Rosalino García Juan Carlos	VI	Ocúlan	2.50				2.50	12,500.00
32	PLA17-RV033	Ramírez Raymundo Sergio	VI	Ocúlan	2.00				2.00	10,000.00
32		VI COATEPEC HARINAS			156.86	17.60	40.46	1.20	116.90	576,400.00
1	PLA17-RV001	Faustino Quiroz Alfredo	VII	Amanalco	1.82				1.82	5,100.00
2	PLA17-RV002	Calisto Martínez Felipe	VII	Villa de Allende	1.06		0.22		0.84	4,200.00
3	PLA17-RV003	García Murguía Javier	VII	Villa de Allende	1.06				1.06	5,300.00
4	PLA17-RV004	Escobar Martínez Marcelo	VII	Villa de Allende	4.09		0.14		3.95	19,750.00
5	PLA17-RV005	Velázquez Álvarez Paulina	VII	Villa de Allende	5.23		0.14		5.09	25,450.00
6	PLA17-RV006	Camacho Ajaño Pablo	VII	Villa de Allende	5.08				5.08	25,400.00
7	PLA17-RV007	Velázquez Álvarez Víctor	VII	Villa de Allende	2.98		0.11		2.87	14,350.00
8	PLA17-RV008	Saucedo González Mauro De Jesús	VII	Valle de Bravo	10.45	10.45			0.00	0.00
9	PLA17-RV009	Colín Velázquez Marcos Enrique	VII	Villa de Allende	43.30		2.93		40.37	201,850.00
10	PLA17-RV010	Ejido Los Cedros Rosario Albino Ricardo	VII	Valle de Bravo	2.29				2.29	11,450.00
11	PLA17-RV011	Arroyo Cruz Roberto	VII	San Tomás de los P.	4.36				4.36	21,800.00
12	PLA17-RV012	Martínez Sotero Sebastián	VII	Amanalco	2.47				2.47	12,350.00

No.	Folio	Beneficiario Representante Legal	Región	Municipio	Superficie					Pago Total (\$)
					Asignada (Ha)	Destruída (Ha)	Disminuida (Ha)	Aumento (Ha)	Establecida (Ha)	
13	PLA17-RV013	De La Cruz Atlano Adrián	VII	Amanalco	2.18				2.18	10,900.00
14	PLA17-RV014	Murguía García Crispín	VII	Villa de Allende	3.00				3.00	15,000.00
15	PLA17-RV015	Ejido Palizada Domínguez Martínez José	VII	Villa Victoria	2.53				2.53	12,650.00
16	PLA17-RV016	Zarco Rebolívar Maximino	VII	San Tomás de los P.	2.40				2.40	12,000.00
17	PLA17-RV017	Fausta Chaparro Jesús	VII	Amanalco	2.09				2.09	10,450.00
18	PLA17-RV018	Santiago Santiago Aurelio	VII	Donato Guerra	4.46				4.46	22,300.00
19	PLA17-RV019	Barreros García Antonio	VII	Villa de Allende	1.34				1.34	6,700.00
20	PLA17-RV020	Escobar Martínez Marcelo	VII	Villa Victoria	2.58				2.58	12,900.00
21	PLA17-RV021	Ejido San Diego del Carrizo Primero De La Luz David	VII	Villa Victoria	21.34		7.34		14.00	74,000.00
22	PLA17-RV022	Gómez Mercado Darío	VII	San Tomás de los P.	4.75		2.80		1.95	9,750.00
23	PLA17-RV023	Bárcenas Gómez Hilario	VII	San Tomás de los P.	2.25				2.25	11,250.00
24	PLA17-RV024	Gómez Mercado J. Concepción	VII	San Tomás de los P.	1.00				1.00	5,000.00
25	PLA17-RV025	Gómez Bautista Darvilia	VII	San Tomás de los P.	5.26				5.26	26,350.00
26	PLA17-RV026	Gómez Solórzano Margarito	VII	San Tomás de los P.	1.72				1.72	8,600.00
27	PLA17-RV027	Sánchez Lino Francisco	VII	Villa de Allende	2.58				2.58	11,980.00
28	PLA17-RV028	Salgado Marín Eliseo	VII	Villa de Allende	2.54				2.54	12,700.00
29	PLA17-RV029	Salgado Marín Eliseo	VII	Villa Victoria	1.00				1.00	5,000.00
30	PLA17-RV030	Org. de Productores de Árboles Forestales Comerciales de las Sebanas A.L.P.R. Valle Castro Mauricio	VII	Villa de Allende	7.43		0.73		6.70	33,500.00
31	PLA17-RV031	Ejido San Isidoro Reyes Barrantes Oliverio	VII	Villa de Allende	5.95		0.38		5.56	27,800.00
32	PLA17-RV032	Camacho Peña Antonio	VII	Villa de Allende	4.25		1.07		3.18	15,900.00
33	PLA17-RV033	Arreola Ventafío Juan	VII	Villa de Allende	1.21				1.21	6,050.00
34	PLA17-RV034	Murguía García Crispín	VII	Villa de Allende	1.17				1.17	5,850.00
35	PLA17-RV035	García Domínguez Francisco	VII	Villa de Allende	6.98		0.22		6.76	33,800.00
36	PLA17-RV036	Murguía Ruiz Mario	VII	Villa Victoria	3.62		1.61		2.01	10,050.00
37	PLA17-RV037	Sandoval Mora Juan Víctor	VII	Valle de Bravo	1.43		1.43		0.00	0.00
38	PLA17-RV038	Zepeda Velázquez José Guatupe	VII	Villa de Allende	6.27				6.27	31,350.00
39	PLA17-RV039	Barrido Apolinar Miguel	VII	Villa de Allende	1.06		0.3		0.76	3,800.00
40	PLA17-RV040	Crabstomero Mastonado Martín	VII	Villa de Allende	1.96				1.96	9,800.00
41	PLA17-RV041	Ejido Dolores Vaqueiras Rangel Solís Silvano	VII	Valle de Bravo	1.38				1.38	6,900.00
42	PLA17-RV042	García Díaz Eliseo	VII	Villa de Allende	1.07				1.07	5,350.00
43	PLA17-RV043	Roque De Jesús Pedro	VII	Villa de Allende	3.13				3.13	15,650.00
44	PLA17-RV044	Ruiz García Pedro	VII	Villa de Allende	2.35		0.35		2.00	10,000.00

No.	Folio	Beneficiario Representante Legal	Región	Municipio	Superficie					Pago Total (\$)
					Asignada (Ha)	Devueltas (Ha)	Disminuida (Ha)	Aumentada (Ha)	Establecida (Ha)	
45	PLA17-RV045	Suárez Vilchis Fabián	VII	Villa Victoria	11.59		5.07		5.52	32,800.00
46	PLA17-RV046	Hernández de Jesús Comedo	VII	Villa de Alende	1.02				1.02	5,100.00
47	PLA17-RV047	Fonseca Álvarez Ofelia	VII	Villa de Alende	1.32				1.32	6,600.00
48	PLA17-RV048	Felipe Marín David	VII	Villa de Alende	1.02				1.02	5,100.00
49	PLA17-RV049	De Dios Salgado Patricio	VII	Villa Victoria	1.33				1.33	6,650.00
50	PLA17-RV050	Salgado Tenorio Arístides	VII	Villa Victoria	1.72		0.6		1.12	5,600.00
51	PLA17-RV051	Álvarez Salgado Ma. Dolores	VII	Villa Victoria	1.04		0.24		0.80	0.00
51	VII VALLE DE BRAVO				214.85	10.46	26.69	0.00	178.41	888,940.00
1	PLA17-RV001	Martínez Sánchez Gerardo	VII	Tlaxmanabo	1.40				1.40	7,000.00
2	PLA17-RV002	Ej. Sr. Antonio La Rinconada o Tlaxcalhua Sandoval Aguilar Julio	VII	Tlaxmanabo	2.00				2.00	10,000.00
3	PLA17-RV003	García Arreola Luis Alfredo	VII	Amecameca	2.00		0.9		2.10	10,500.00
4	PLA17-RV004	Muñoz Sánchez Anastasio	VII	Atlixpa	4.00				4.00	20,000.00
5	PLA17-RV005	Rueda Quirós Octavio	VII	Juchitpec	7.00		2.1		4.90	24,500.00
6	PLA17-RV006	Ejido San Martín Cuautlatlán Rayón Flores Daniel	VII	Chato	5.00				5.00	25,000.00
7	PLA17-RV007	Ejido Santa María Huevotulco Flores Estrada Antonio	VII	Chato	20.00				20.00	100,000.00
8	PLA17-RV008	Ejido San Cristóbal Poeta Tenorio Espinoza Luis Edmundo	VII	Ayapango	6.00		0.9		5.10	27,500.00
9	PLA17-RV009	Bienes Comunales San Pedro Ecotzingo Benítez Abad Rosalva	VII	Ecotzingo	2.00		0.3		1.70	8,500.00
10	PLA17-RV010	Rocha Martínez Luis Raúl	VII	Juchitpec	2.90		1.5		1.00	8,750.00
11	PLA17-RV011	Cruz García Juan	VII	Juchitpec	2.50		0.75		1.75	8,750.00
12	PLA17-RV012	Ejido Ixtapaluca Ochoa García Carlos Octavio	VII	Ixtapaluca	28.30				28.30	141,500.00
13	PLA17-RV013	De La Riva Pinar José Luis Bernardo	VII	Chato	3.00		1.3		3.70	18,500.00
14	PLA17-RV014	Vida y Compromiso Ecológico Juchitpec A.C. Juárez Toriz René Zúñiga	VII	Juchitpec	20.00				20.00	100,000.00
15	PLA17-RV015	Ejido San Francisco Acuautla López Martínez Guillermo	VII	Ixtapaluca	27.00				27.00	135,000.00
16	PLA17-RV016	Ejido Santiago Zúñiga Morales Juárez Demetrio	VII	Tehuacan	30.00				30.00	150,000.00
17	PLA17-RV017	Ejido Juchitpec Celso Hernández Isaias	VII	Juchitpec	8.00		2.4		5.60	28,000.00
17	VII JUCHITEPEC				173.78	8.00	9.78	0.00	163.96	823,600.00
211	TOTAL				1,881.42	141.83	205.21	8.90	1,248.68	6,298,190.00

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE Y TITULAR DEL COMITÉ DE OPERACIÓN
(RÚBRICA).

No.	Folio	Beneficiario Representante Legal	Región	Municipio	Superficie					Pago Total (\$)
					Asignada (Ha)	Devueltas (Ha)	Disminuida (Ha)	Aumentada (Ha)	Establecida (Ha)	
1	PLANT17-R001	Contreras Carbajal Carlos	I	Atlixpa de Juárez	1.50	1.50			0.00	0.00
2	PLANT17-R002	Valdés Reyes Mario	I	Atlixpa de Juárez	3.00				3.00	15,000.00
3	PLANT17-R003	Contreras Gómez Pedro	I	Atlixpa de Juárez	2.50				2.50	12,500.00
4	PLANT17-R004	Contreras Basista Adán	I	Atlixpa de Juárez	2.00				2.00	10,000.00
5	PLANT17-R005	Iniesta Basista Martín	I	Atlixpa de Juárez	2.00				2.00	10,000.00
6	PLANT17-R006	Zepeda Vilchis Rubén	I	Atlixpa de Juárez	1.00				1.00	5,000.00
7	PLANT17-R007	Arregán y Mañón Guadalupe	I	Calmaya	2.22		0.67		1.55	7,770.00
8	PLANT17-R008	Sánchez Carranza Juan	I	Atlixpa de Juárez	1.10				1.10	5,500.00
9	PLANT17-R009	Anzures Carbajal José Luis	I	Atlixpa de Juárez	4.00		0.85		3.15	15,750.00
10	PLANT17-R010	Ejido San Francisco Tlaxcaltepec Miranda Antonio	I	Atlixpa de Juárez	7.80		0.3		7.50	37,500.00
11	PLANT17-R011	Ejido Zaragoza Villegas Fernando	I	Calmaya	23.00				23.00	115,000.00
12	PLANT17-R012	Ejido Santa María del Monte Sánchez Selerio Valentín	I	Zinacantan	28.20				28.20	141,000.00
13	PLANT17-R013	Ejido San Pedro Tlaxiaco Zetina José	I	Tenango del Valle	50.50				50.5	252,500.00
14	PLANT17-R014	Mélan Sánchez Luis	I	Tenango del Valle	1.00				1.00	5,000.00
15	PLANT17-R015	Basista Sánchez Bernardo	I	Atlixpa de Juárez	3.20				3.20	16,000.00
16	PLANT17-R016	Bienes Comunales Santiago Tlaxiaco / Altamán Murgueta Roberto Agustín Leonigildo Virgilio / Alarcón Clavel	I	Toluca	25.60				25.60	128,000.00
17	PLANT17-R017	Carranza Sánchez Andrés	I	Zinacantan	3.00		0.2		2.80	14,000.00
18	PLANT17-R018	Colín Basista Jorge	I	Atlixpa de Juárez	2.10	2.10			0.00	0.00
19	PLANT17-R019	Bienes Comunales de Calmaya de Díaz González / Vargas Mondragón Carlos	I	Calmaya	30.40		9.12		21.28	106,400.00
20	PLANT17-R020	Gómora Cruz Martín	I	Atlixpa de Juárez	1.00				1.00	5,000.00
21	PLANT17-R021	Altamán Malveo Jerónimo	I	Atlixpa de Juárez	1.00				1.00	5,000.00
22	PLANT17-R022	Valdés Gerardo Alberto	I	Toluca	2.80		1.6		1.00	5,000.00
23	PLANT17-R023	Ejido San Miguel Balderras Acuña Elías	I	Tenango del Valle	3.00		0.6		2.40	12,000.00
24	PLANT17-R024	Camacho López Ángel Horacio	I	Calmaya	4.00	4.00				0.00
25	PLANT17-R025	Flores Ramírez Bernardino	I	Zinacantan	2.70			1.1	1.60	8,450.00

No.	Folio	Beneficiario Representante Legal	Región	Municipio	Superficie					Pago Total (\$)
					Asignada (Ha)	Devuelta (Ha)	Disminuida (Ha)	Aumento (Ha)	Establecida (Ha)	
26	PLANT17-RV026	Lugo Rizo Angélica	I	Atlix de Juárez	1.00				1.00	5,000.00
27	PLANT17-RV027	Hurtado Contreras Clemente	I	Atlix de Juárez	1.50				1.50	7,500.00
28	PLANT17-RV028	Colín Castillo J. Cruz	I	Atlix de Juárez	2.00				2.00	10,000.00
29	PLANT17-RV029	Sánchez Sánchez Yvone	I	Atlix de Juárez	1.20				1.20	6,000.00
30	PLANT17-RV030	Ejido Ojo de Agua Morroy Orasco Fernando	I	Zinacantan	6.00		1.2		4.70	23,500.00
38	I TOLUCA				220.12	7.60	15.74	0.00	196.78	985,370.00
1	PLANT17-RV015	Ejido la Estancia Guadama Carbajal Maximino	IV	Temascaltepec	24.00				24.00	120,000.00
2	PLANT17-RV017	Bienes Comunales de los Ranchos y sus Anexos Misa Grande La Comunidad Santa Ana y El Peñero Estrada Reyes Eniko	IV	Temascaltepec	10.00				10.00	50,000.00
3	PLANT17-RV027	Bienes Comunales La Estancia Martínez Velázquez Pedro	IV	Temascaltepec	6.50				6.50	32,500.00
4	PLANT17-RV037	Esparza Fernández Antonio	IV	Temascaltepec	20.00				20.00	100,000.00
4	IV TEJUPILCO				60.50	0.00	0.00	0.00	60.50	302,500.00
1	PLANT17-RV001	Ejido Chiltepec González Carbajal Mario	VI	Coatepec Harinas	10.00				10.00	50,000.00
2	PLANT17-RV002	Ejido Texcaltlán Bernal Bernal Rodolfo	VI	Texcaltlán	3.00		0.8		2.20	11,000.00
3	PLANT17-RV003	Bienes Comunales de Zacango Estrada Sánchez Abel	VI	Villa Guernero	4.50				4.50	22,500.00
4	PLANT17-RV004	Bienes Comunales Santiago Ocotlán Ayala Hinojosa Fidel	VI	Villa Guernero	15.00				15.00	75,000.00
5	PLANT17-RV005	González Flores Rodolfo	VI	Texcaltlán	1.00				1.00	5,000.00
6	PLANT17-RV006	Bienes Comunales de San Bartolomé Díaz Leal Gilberto	VI	Villa Guernero	-3.00				3.00	15,000.00
7	PLANT17-RV007	Ejido Coatepec Harinas Chávez Esquivel Luis	VI	Coatepec Harinas	3.00				3.00	15,000.00
8	PLANT17-RV008	Alvarado González Javier	VI	Coatepec Harinas	1.00				1.00	5,000.00
9	PLANT17-RV009	López García Lorenzo	VI	Coatepec Harinas	3.00				3.00	15,000.00
10	PLANT17-RV012	Sánchez Pichardo Apolinar	VI	Temascaltepec	2.60				2.60	13,000.00
11	PLANT17-RV013	Sánchez Pichardo María Fier	VI	Temascaltepec	1.00				1.00	5,000.00
12	PLANT17-RV014	Pichardo Mercado María Magdalena	VI	Temascaltepec	4.00				4.00	20,000.00
12	VI COATEPEC HARINAS				51.10	0.00	0.80	0.00	50.30	251,500.00

No.	Folio	Beneficiario Representante Legal	Región	Municipio	Superficie					Pago Total (\$)
					Asignada (Ha)	Devuelta (Ha)	Disminuida (Ha)	Aumento (Ha)	Establecida (Ha)	
1	PLANT17-RV001	Burbe Velázquez Jorge	VII	Villa Victoria	1.41				1.41	7,050.00
2	PLANT17-RV002	Vázquez Avila Juan	VII	Amanaco	4.24				4.24	21,200.00
3	PLANT17-RV003	Colín Vilchis Agustín	VII	Amanaco	1.19				1.19	5,950.00
4	PLANT17-RV004	Marín Avila Raymundo	VII	Amanaco	1.10				1.10	5,500.00
5	PLANT17-RV005	Marcos Vidias María Del Carmen	VII	Amanaco	2.28		0.04		2.24	11,200.00
6	PLANT17-RV006	Arias Carbajal Cruz Alvaro	VII	Amanaco	6.65		0.15		6.50	32,500.00
7	PLANT17-RV007	Arias Vargas Arturo	VII	Amanaco	4.22				4.22	21,100.00
8	PLANT17-RV008	García Marín Fernando	VII	Amanaco	1.38	1.38				0.00
9	PLANT17-RV009	López Salvador María	VII	Amanaco	2.16		0.09		2.07	10,350.00
10	PLANT17-RV010	Velázquez Carmona Heleodoro	VII	Villa Victoria	1.15	1.15				0.00
11	PLANT17-RV011	Gómez Tagle Sánchez María Yolanda	VII	Amanaco	2.15			1.70	3.85	19,250.00
12	PLANT17-RV012	Marín Guadama Claudio	VII	Amanaco	1.05				1.05	5,250.00
13	PLANT17-RV013	Hernández Acovedo Agustín	VII	Amanaco	1.61		0.19		1.42	7,100.00
14	PLANT17-RV014	González Avila Gustavo	VII	Amanaco	2.48		0.09		2.39	11,950.00
15	PLANT17-RV015	Hernández Sánchez Luciano	VII	Amanaco	1.00				1.00	5,000.00
16	PLANT17-RV016	Pichardo Hernández Nicolás	VII	Amanaco	1.63		0.25		1.38	6,900.00
17	PLANT17-RV017	Nieto Márquez Bernardino	VII	Amanaco	2.20				2.20	11,000.00
18	PLANT17-RV018	Sánchez Campo Alfonso	VII	Amanaco	3.79				3.79	18,950.00
19	PLANT17-RV019	Ejido San Bartolo Loreto Carmona Heilberto	VII	Amanaco	23.77				23.77	118,850.00
20	PLANT17-RV020	Felipe Lino Juan	VII	Amanaco	1.03				1.03	5,150.00
21	PLANT17-RV021	García Tellez Aureliano	VII	Amanaco	1.05		0.63		0.42	0.00
22	PLANT17-RV022	De La Cruz Garduño Víctor	VII	Amanaco	2.60				2.60	13,000.00
23	PLANT17-RV023	Estrada Vera Antonio	VII	Amanaco	1.03		0.02		1.01	5,050.00
24	PLANT17-RV024	Guadama Carbajal Diego Pedro	VII	Amanaco	2.00		0.21		1.79	8,950.00
24	VII VALLE DE BRAVO				73.17	2.53	1.67	1.70	70.67	351,250.00
70	TOTAL				404.88	16.13	16.21	1.70	378.25	1,890,420.00

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE Y TITULAR DEL COMITÉ DE OPERACIÓN
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 375/2006, se encuentra radicado el Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por JULIA MANCERA NUÑEZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de PABLO MANCERA RODRIGUEZ, radicación que tuvo por acuerdo de fecha veintiocho de abril de dos mil seis, procédase a llamar al ausente PEDRO MANCERA RODRIGUEZ, mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, haciéndole de su conocimiento los hechos de la presente demanda que son los siguientes: 1.- Acreditado la existencia de PEDRO MANCERA RODRIGUEZ, con la copia certificada expedida por el C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Distrito Judicial de Tlalnepantla del expediente 430/2004, del juicio intestamentario a bienes de MARIA ELENA MANCERA RODRIGUEZ, del testamento de mi abuela paterna ENCARNACION RODRIGUEZ, donde reconoce y nombra a sus hijos ARISTEO, PABLO, DELFINO, PEDRO, ELENA, BRIGIDA, CONCEPCION Y PETRA, todos de apellidos MANCERA RODRIGUEZ, como sus herederos, asimismo como el acta de reconocimiento de PEDRO MANCERA RODRIGUEZ. 2.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el señor PEDRO MANCERA RODRIGUEZ, nunca contrajo matrimonio, ni procreo hijos, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el último domicilio del señor PEDRO MANCERA RODRIGUEZ, fue el ubicado en el Pueblo de los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, lo que se desprende del acta de defunción de mi señor abuelo POLICARPIO MANCERA, pues quien acude a dar aviso de su defunción es precisamente PEDRO MANCERA RODRIGUEZ, quien en esa época tenía veinte (20) años. 4.- Es el caso que el señor PEDRO MANCERA RODRIGUEZ, desapareció de su último domicilio, según entendido por el dicho de mi padre PABLO MANCERA RODRIGUEZ, también ya fallecido, que después de la muerte de mi abuelo, mi tío, PEDRO, se fue del pueblo de los Remedios sin que haya vuelto a saber de él y hasta la fecha se ignora el lugar donde se encuentra, lo más lógico es que haya muerto, ya que cuando acudí a levantar el acta de defunción de su padre POLICARPIO MANCERA, tenía la edad de 20 años, por lo que a la fecha si viviera tendría 119. Así mismo deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, pasado el plazo que refiere el artículo 4.349 del Código Civil, habrá acción para pedir la declaración de ausencia.

Asimismo se apercibe a dicho coheredero, para que en su primer escrito de comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y Boletín Judicial. Se expide en Naucalpan, México, al noveno día del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Fecha del auto que ordena la publicación: treinta de enero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MA. ISABEL ESCOBAR CRUZ.-RÚBRICA.

421-A1.-9, 21 marzo y 6 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

RESIDENCIAL SIRAPARK S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que ADELAIDO RENE PEREZ CARMONA denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 599/2017, el Juicio VIA ESPECIAL SUMARIA, USUCAPION, reclamando las siguientes prestaciones: 1) La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor del suscrito ADELAIDO RENE PEEREZ CARMONA, del bien inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero número 56, interior 17, casa 17, predio denominado Textiles, actualmente Residencial Sirapark, Municipio de Coacalco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 100.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.00 metros con casa 16, al sur: en 14.00 metros con casa 18, al oriente en 6.00 metros con casa 14 y al poniente: en 6.00 metros con calle interior. 2) En consecuencia de la prestación anterior. Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México la declaración de la usucapión consumada a favor del suscrito ADELAIDO RENE CARMONA, es decir el carácter de propietario respecto del bien inmueble, lo anterior basándose en los siguientes hechos que de manera sucinta se enuncian, en fecha 06 de mayo de 2001 el demandante celebró contrato de compraventa con LETICIA GUTIERREZ CERON, este último con su carácter de vendedora, respecto del inmueble citado en líneas anteriores, pactándose como precio de la operación la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., inmueble que el actor ha poseído con calidad de propietario desde el día de la compraventa, ejerciendo sobre el mismo actos públicos de dominio que se le haya perturbado hasta el momento de la posesión del mismo, toda vez que lo adquirió de buena fe, y lo posee de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente y en carácter de propietaria, recurriendo en esta vía y forma para que se declare judicialmente que se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble materia del presente juicio..

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veinte de febrero del dos mil dieciocho, emplácese a RESIDENCIAL SIRAPARK S.A. DE C.V., por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, se expide el presente a los cinco días del mes de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

423-A1.-9, 21 marzo y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

En el incidente de ejecución de convenio derivado del expediente número 1057/2010, relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por EDUARDO CASTILLO HERNANDEZ, en contra de FABIOLA ROMERO CHAVEZ, en cumplimiento al auto de

fecha dieciocho de enero del 2018 dos mil dieciocho, se ordena notificar a FABIOLA ROMERO CHAVEZ a efecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista ordenada, a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí sola o con apoderado o por gestor en el plazo concedido se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía. Toda vez que el incidente de ejecución de convenio versa en el cumplimiento al convenio celebrado entre las partes en fecha veinte de octubre del 2010, respecto de la cláusula 4.2 consistente en que la divorciante FABIOLA ROMERO CHAVEZ se obliga a ceder al divorciante los derechos de propiedad del inmueble con un valor de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) consistente en un departamento habitacional ubicado en CALLE RENACIMIENTO 120, EDIFICIO 4, DEPARTAMENTO 601, COLONIA SAN PEDRO XALPA, EN AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, poniendo las escrituras a nombre de EDUARDO CASTILLO HERNANDEZ. Ordenándose su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, y en la Tabla de avisos del Juzgado. Se expiden a los treinta y un días del mes de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-VALIDACIÓN: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de enero de dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIBEL LEON LIBERATO.-RÚBRICA.

1067.-9, 21 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

EDICTO EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADO LUIS FRANCISCO TORRES VERA:

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 243/2017, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR BONIFACIO RAMOS CANALES, DEMANDANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA NULIDAD DEL SUPUESTO CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR LUIS FRANCISCO TORRES VERA Y MI FINADO HERMANO ASCENCIO RAMOS CANALES RESPECTO DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD DESCRITO COMO LOTE 11 (ONCE), MANZANA 3 (TRES), FRACCIONAMIENTO IZCALLI CUAUHTÉMOC II, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, AHORA MARGARITAS NÚMERO 28 (VEINTIOCHO), ESQUINA CALLE ALCATRACES IZCALLI CUAUHTÉMOC II METEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 99,103 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES) VOLUMEN MCCXXXVI (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS) DE FECHA 3 (TRES) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE) ANTE LA FE DEL NOTARIO INTERNO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07, LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, E INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 00244425, INMUEBLE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 17.50 METROS Y LINDA CON LOTE NÚMERO 10; AL SUR 17.50 METROS Y LINDA CON AVENIDA ALCATRACES; AL ESTE 7.00 METROS CON CALLE MARGARITAS Y AL OESTE 7.00 METROS CON LOTE NÚMERO 12; CON UNA SUPERFICIE DE 122.50 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL 1030696413 DE HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ; B.- LA NULIDAD DEL SUPUESTO CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR LUIS FRANCISCO TORRES VERA Y EL SEÑOR HÉCTOR GONZÁLEZ GARCÍA, DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD DESCRITO CON ANTERIORIDAD C.- LA NULIDAD DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA

14 (CATORCE) DE MAYO DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE) QUE CELEBRÓ LA SEÑORA ANA RODRÍGUEZ JORDÁN CELEBRADO CON EL SUPUESTO PROPIETARIO HÉCTOR GONZÁLEZ GARCÍA DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD YA DESCRITO CON ANTERIORIDAD; DE ANA RODRÍGUEZ JORDÁN D.- LA NULIDAD DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 14 (CATORCE) DE MAYO DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE) QUE CELEBRÓ LA SEÑORA ANA RODRÍGUEZ JORDÁN CELEBRADO CON EL SUPUESTO PROPIETARIO HÉCTOR GONZÁLEZ GARCÍA DEL BIEN INMUEBLE DE MI PROPIEDAD YA DESCRITO EN LAS PRESTACIONES ANTERIORES; DE TODOS LOS DEMANDADOS E.- LA DESOCUPACIÓN, ENTREGA MATERIAL Y JURÍDICA QUE REALICE LOS DEMANDADOS DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD DESCRITO EN PRESTACIONES ANTERIORES; F.- EL PAGO DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL VALOR RENTÍSTICO MENSUAL EN EL CUAL RESULTE VALUADO EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD, Y QUE YA HE DESCRITO EN PRESTACIONES ANTERIORES MISMO QUE DEBERÁ DE CUANTIFICARSE DESDE FECHA 14 (CATORCE) DE AGOSTO DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE) Y HASTA LA FECHA EN LA CUAL REALICE LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL MISMO; G.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

FUNDANDO LO ANTERIOR EN LOS SIGUIENTES HECHOS AL FALLECIMIENTO DE SU HERMANO ASCENCIO RAMOS CANALES FUE NOMBRADO COMO ALBACEA DE DIVERSAS PROPIEDADES DEL MISMO INCLUIDO EL INMUEBLE DESCRITO CON ANTELACIÓN MISMO QUE OCUPU SU FINADO HERMANO HASTA LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO EL CUAL SE ENCUENTRA OCUPADO POR ANA RODRÍGUEZ JORDÁN MISMA QUE A SU VEZ LO RENTO DEL SUPUESTO DUEÑO ACTUAL HÉCTOR GONZÁLEZ GARCÍA QUIEN DICE HABER ADQUIRIDO EL INMUEBLE DE LUIS FRANCISCO TORRES VERA A QUIEN MANIFIESTAN SU HERMANO FINADO VENDIO, QUIENES HAN PRESENTADO CONTRATOS DE COMPRAVENTA LOS CUALES SON FALSOS Y QUIEN MANIFIESTA TIENE LOS DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN COMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE EN MENCIÓN, MISMO QUE HA PRESENTADO COMO PRUEBAS EN EL PRESENTE JUICIO POR LO QUE AL ESTAR IMPEDIDO POR TERCEROS PARA DISFRUTAR DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y ANTE LA NEGATIVA DE LOS SEÑORES HÉCTOR GONZÁLEZ Y ANA RODRÍGUEZ JORDÁN PARA DEVOLVER EL MISMO, SE VE EN LA NECESIDAD DE DEMANDAR EN LA VÍA Y FORMA EXPUESTA.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO; TODA VEZ QUE SE HAN TOMADO LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA CERCIORARSE DE LA NECESIDAD DE EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A LAS PERSONA QUE CITA EL PROMOVENTE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA A EMPLAZAR AL DEMANDADO LUIS FRANCISCO TORRES VERA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA ASÍ COMO DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA, PREVIÉNDOLE ADEMÁS QUE DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO DENTRO DE LA POBLACIÓN DONDE SE UBICA

ESTE TRIBUNAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE SU PARTE, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1.170 Y 1.171 DEL CÓDIGO EN CITA. DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DEL NOTIFICADOR DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA TABLA DE AVISOS UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA. 1070.-9, 21 marzo y 6 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 119/2018 relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACION JUDICIAL, el Juez del Conocimiento dictó auto de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual admitió a trámite la solicitud planteada mediante el cual la parte actora aduce lo siguiente:

1.- Que en el mes de junio del año dos mil dos, el C. ANASTACIO MARTINEZ VICTORIA, y la promovente C. ARNULFA GARDUÑO ACEVEDO, decidimos vivir en unión libre y establecimos nuestro domicilio en el bien conocido en el Poblado de Cabecera de Indígenas, Segundo Cuartel, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, de nuestra relación procreamos a nuestra menor hija LIZ AYLIN MARTINEZ GARDUÑO, tal y como lo acredito con su Acta de Nacimiento Certificada de mi menor hija y que agrego como (ANEXO UNO), así mismo agrego Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), de mi menor hija LIZ AYLIN MARTINEZ GARDUÑO, (ANEXO DOS). 2.- Que durante nuestra relación de concubinato, mi concubino siempre se hizo cargo de los gastos económicos de nuestra familia, ya que el tiene el oficio de empleado y se dedica a la construcción y su oficio es de albañil, sin embargo en el mes de diciembre del año dos mil doce, salió a trabajar a la Ciudad de México y posteriormente solo regreso para llevarse sus cosas y documentos personales y me dijo vía telefónica que no me preocupara que el se iba a hacer cargo de nuestra menor hija y de la promovente que estaría en contacto con la promovente para depositarme dinero quincenalmente, sin embargo posteriormente solo me llamaba por teléfono sin que nos apoyara económicamente de ningún tipo, es así que aproximadamente en el mes de junio del año dos mil trece, que la promovente perdí todo contacto con el Progenitor de mi menor hija, hasta la fecha desconozco su paradero ya que tiene más de cuatro años que no lo vemos mi menor hija y yo, situación que saben y les consta a los C. C. LEONILA VICTORIA GARDUÑO, GUILLERMO GARDUÑO ACEVEDO Y C. RENATA MENCHACA MARÍN. Agregando a su Señoría, que la suscrita soy originaria y vecina de Cabecera de Indígenas, Segundo Cuartel, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, domicilio en el que actualmente vivo con mi menor hija LIZ AYLIN MARTINEZ GARDUÑO, lo acredito con el Acta de Nacimiento de mi menor hija (ANEXO UNO), así como con la Credencial de Elector de la promovente y que agrego en copia simple (ANEXO TRES), así mismo, que mi menor hija LIZ AYLIN MARTINEZ GARDUÑO, actualmente cursa el Sexto Grado de Primaria, en la Escuela Primaria Fray Bartolomé de las Casas, ubicada en la Cabecera Municipal de Donato Guerra, Estado de México, lo acredito con la Constancia de estudios dada a mi favor (ANEXO CUATRO). 3.- Que actualmente la promovente trabajo por mi cuenta como empleada con la finalidad de sacar adelante a mi menor hija, por lo que ahora que tengo la oportunidad de llevar a mi menor hija a un viaje recreativo a los Ángeles California en los Estados Unidos de Norte América, hospedándonos en el domicilio siguiente: Estado de California,

Número 225 W Los Ángeles D. R A P T 13 Vista C A 92083, de los Estados Unidos de Norte América.

Sin embargo cuando la suscrita acudí a la Delegación de la Secretaria de Relaciones Exteriores en el Estado de México, con la finalidad de tramitar el Pasaporte de mi menor hija, por lo que me dijo la encargada que se necesita la autorización del Padre o bien dadas las circunstancias la autorización del Juez Familiar o Civil para que se autorice la salida del País de mi menor hija LIZ AYLIN MARTINEZ GARDUÑO, y así poder hacer los trámites correspondientes. De esta Autoridad Judicial, la Autorización Judicial para que mi menor hija LIZ AYLIN MARTINEZ GARDUÑO, pueda salir de nuestro País, a un viaje recreativo a los Ángeles California en los Estados Unidos de Norte América, en compañía de la promovente C. ARNULFA GARDUÑO ACEVEDO, siendo la salida el día a partir del día diez de marzo del año en curso y regresando a nuestro País el día veinte de abril del año en curso, permaneciendo en el extranjero por un lapso de un mes, precisamente en la Ciudad de los Ángeles California en los Estados Unidos de Norte América, lo anterior de conformidad en lo peticionado, y por acuerdo de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó notificar la presente por medio de edictos a ANASTACIO MARTINEZ VICTORIA POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a dar contestación a la vista planteada con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial:

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de marzo de dos mil dieciocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica. 1063.- 9, 21 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO JESÚS REMIGIO JIMÉNEZ Y FELIPE REMIGIO JIMÉNEZ:

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 73/2017, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JESÚS BENJAMÍN CASTRO RAMÍREZ, DEMANDANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A OTORGAMIENTO Y FIRMA DE CONTRATO EN EL CUAL CONSTE LA SERVIDUMBRE VOLUNTARIA DE PASO DENOMINADA "PRIVADA DE MIGUEL HIDALGO" CONSTITUIDA EN FORMA VERBAL Y VOLUNTARIA SOBRE LOS PREDIOS PROPIEDAD DE LOS DEMANDADOS CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES 51.40 METROS DE LARGO QUE COMIENZA DESDE LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y HASTA LLEGAR AL PREDIO DE SU PROPIEDAD; 3.40 METROS DE ANCHO; QUE COMIENZA COLINDANDO CON EL PREDIO DE FELIPE REMIGIO JIMÉNEZ Y HASTA EL PREDIO DE MARICELA REMIGIO JARDON, Y CON CALLE MIGUEL HIDALGO; B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

FUNDANDO LO ANTERIOR EN LOS SIGUIENTES HECHOS: EN FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ADQUIRIÓ UN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 3 EN LA PRIVADA MIGUEL HIDALGO, SAN SALVADOR TIZATLALI,

MUNICIPIO DE METEPEC. ESTADO DE MÉXICO, CON SU USO COMÚN DENOMINADO PRIVADA DE MIGUEL HIDALGO (SERVIDUMBRE DE PASO), MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO ENTRE LOS C.C. ÁLVARO REMIGIO FLORES Y ZENAIDA PICHARDO DELGADO Y JESÚS BENJAMÍN CASTRO RAMÍREZ, INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 10.00, METROS LINDA CON TRINIDAD GARAY, AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON PRIVADA DE MIGUEL HIDALGO, AL ORIENTE: 10.68, METROS LINDA CON ANSELMO REMIGIO, Y AL PONIENTE: 10.68, METROS LINDA CON JESÚS BENJAMÍN CASTRO RAMÍREZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE: 106.80 METROS CUADRADOS.

EL INMUEBLE DESCRITO FUE ADQUIRIDO CON EL PLENO GOCE DE ACCESO A LA SERVIDUMBRE DE PASO COMÚN DENOMINADO "PRIVADA MIGUEL HIDALGO", PROMOVRIENDO LA INMATRICULACION A FIN DE TENER UN DOCUMENTO PÚBLICO Y PLENAMENTE EFICAZ LA CUAL MEDIANTE RESOLUCIÓN DE OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO SE DECLARÓ PROCEDENTE OPERÁNDOSE LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA A DICHO PROCEDIMIENTO QUEDANDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SEÑALANDO QUE DICHA SERVIDUMBRE ES UTILIZADA POR LOS VECINOS DE LOS PREDIOS CONTIGUOS ESTA SERVIDUMBRE FUE PACTADA DESDE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PARA QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS COLINDANTES GOZARAN GRATUITAMENTE EN TODA SU EXTENSIÓN DE LA MISMA, MEDIANTE ACUERDO VERBAL QUE SE COMPROMETIERON A ESTABLECER EN UN CONTRATO EL CUAL CONSTARA LO PACTADO ENTRE LOS VECINOS DEL LUGAR SIN EMBARGO HASTA LA FECHA NO SE HA LLEVADO A CABO LA FIRMA DEL CONTRATO CITADO, NO PERMITIENDO EL ACCESO TAL Y COMO SE QUEDÓ PACTADO, SOLICITANDO SEA FIRMADO EL CONTRATO DE LA SERVIDUMBRE VOLUNTARIA DE PASO.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO; TODA VEZ QUE SE HAN TOMADO LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA CERCORARSE DE LA NECESIDAD DE EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A LAS PERSONA QUE CITA EL PROMOVENTE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA A EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS JESÚS REMIGIO JIMÉNEZ Y FELIPE REMIGIO JIMÉNEZ, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁ CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, ASI COMO DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA, PREVINIÉNDOLE ADEMÁS QUE DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO DENTRO DE LA POBLACIÓN DONDE SE UBICA ESTE TRIBUNAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE SU PARTE, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1.170 Y 1.171 DEL CÓDIGO EN CITA.

DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DEL NOTIFICADOR DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA TABLA DE AVISOS UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL

EMPLAZAMIENTO. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE ENERO DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVELTANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

1071.-9, 21 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPLANTLA
EDICTO**

MARCELINA MARTÍNEZ FLORES

En los autos del expediente marcado con el número 325/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MANUEL MENDEZ VÁZQUEZ contra MARCELINA MARTÍNEZ FLORES, mediante proveído dictado el veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a la demandada MARCELINA MARTÍNEZ FLORES mediante edictos, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: que se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado. HECHOS 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el predio ubicado en LEGION DE ORIZABA MANZANA 326 LOTE 3126 EN LA COLONIA LAZARO CARDENAS TERCERA SECCION, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPLANTLA DE BAZ MEXICO, en la cual pretendo usucapir, se encuentra escriturado BAJO NUMERO DE INSTRUMENTO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, VOLUMEN NUMERO CINCUENTA Y CUATRO ANTE LA FE PUBLICA DEL NOTARIO NUMERO DIECISIETE DEL DISTRITO DE TLALNEPLANTLA, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y TRES DEL VOLUMEN TRECIENTOS OCHENTA Y UNO DEL LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EN EL DISTRITO DE TLALNEPLANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO. 2.- Desde el día OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS me encuentro en posesión del predio denominado LEGION DE ORIZABA MANZANA 326 LOTE 3126 EN LA COLONIA LAZARO CARDENAS TERCERA SECCION DEL MUNICIPIO DE TLALNEPLANTLA DE BAZ, MEXICO en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria toda vez que en la fecha indicada la señora MARCELINA MARTÍNEZ FLORES, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos entregándome la posesión material del mismo. 3.-El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias señaladas en la misma escritura: AL NORESTE: 20 METROS CON CALLE LEGION DE ORIZABA, AL SURESTE: 25 METROS CON LOTE TRES MIL CIENTO VEINTICINCO LETRA "A" AL SUROESTE: 19 METROS 30 CENTIMETROS CON LOTE TRES MIL CIENTO TREINTAY UNO. AL NOROESTE 25 METROS CON LOTE TRES MIL CIENTO VEINTISIETE. 4.-Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe. 5.- La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio, a nombre de la demandada, bajo la partida número 773, volumen 381, de fecha 07 de febrero 1979. 6.-Como lo acredito con la manifestación catastral y recibo de pago del impuesto predial correspondiente, que acompaño a este ocurso, la fracción del inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre del suscrito MANUEL MENDEZ VAZQUEZ.

Para lo cual se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste tribunal y boletín judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil dieciocho

Fecha de lo proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete y catorce de febrero del dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

1074.-9, 21 marzo y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

A: Hortencia Dolores Vázquez Olguín o también conocida como Dolores Vázquez Olguín y/o Hortencia Vázquez Olguín.

En el expediente 623/2016 de este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso para obtener medidas provisionales en caso de ausencia respecto de Hortencia Dolores Vázquez Olguín o también conocida como Dolores Vázquez Olguín y/o Hortencia Vázquez Olguín, tramitado por Carmen Velázquez Vázquez, Fernando Velázquez Vázquez y Wulfrano Velázquez Arellano, obra en auto del trece de febrero de dos mil dieciocho, que ordena llamar al procedimiento a Hortencia Dolores Vázquez Olguín o también conocida como Dolores Vázquez Olguín y/o Hortencia Vázquez Olguín por las siguientes razones:

Hechos sucintos de la solicitud. Durante la vigencia de la sociedad conyugal formada con motivo del matrimonio entre la que se llama al proceso y progenitor de los solicitantes, Hortencia Dolores Vázquez Olguín o también conocida como Dolores Vázquez Olguín y/o Hortencia Vázquez Olguín promovió diligencias de información de dominio de las que conoció el Juzgado Primero Civil de Tenango del Valle, México, bajo el número de expediente 207/1997, respecto del terreno identificado como el "El Cornejal" con clave catastral 06 927 021 01 00 0000 del poblado de San Andrés Ocotlán Calimaya, Estado de México, por resolución judicial del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y siete, la señora Hortencia Dolores Vázquez Olguín fue declarada sin perjuicio de terceros como propietaria del citado inmueble, con una superficie total de 9,840 metros cuadrados, con las medidas al norte: 71 metros con camino a la concepción; al sur: 99 metros con carretera a Calimaya; al oriente: 80 metros con carretera a Toluca-Ixtapan; al poniente: 166 metros con Joaquín López.

Fue protocolizada la resolución en instrumento notarial 7,751 del veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

De la unión entre Wulfrano Velázquez Arellano y la que se llama al Procedimiento Judicial se procrearon dos hijos Carmen Velázquez Vázquez y Fernando Velázquez Vázquez sin tener más descendientes.

El diez de Febrero de mil novecientos noventa y tres en autos del expediente 1285/1993 fue decretada la disolución del vínculo matrimonial entre Wulfrano Velázquez Arellano y Hortencia Dolores Vázquez Olguín o también conocida como Dolores Vázquez Olguín y/o Hortencia Vázquez Olguín, desde entonces se ignoraba el paradero de la que se llama al procedimiento, en dicho proceso de divorcio se le emplazó por medio de edictos.

En sentencia del ocho de julio de mil novecientos noventa y seis fue decretada la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal y así nombrado judicialmente Wulfrano Velázquez Arellano como depositario del único bien inmueble que formó parte de la sociedad conyugal, se le adjudicó por partes iguales, constituyéndose en condueños.

Dado a más de veinte años que se desconoce el lugar donde está Hortencia Dolores Vázquez Olguín o también conocida como Dolores Vázquez Olguín y/o Hortencia Vázquez Olguín, en el Procedimiento Judicial en que se actúa se solicita se nombre a un representante legal, nombrando a Carmen Velázquez Vázquez.

Debido a que lo único que conforma el patrimonio de la que se llama al procedimiento es el 50% de los derechos de propiedad respecto del inmueble que comparte Wulfrano Velázquez Arellano, aclarando que las medidas provisionales que con el escrito de solicitud inicial no contempla el nombramiento de depositario respecto del predio en cita ya lo es Wulfrano Velázquez Arellano y es quien administra el bien común, por ser dueño y por detentar la posesión material de citado inmueble.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este edicto se llama al procedimiento a Hortencia Dolores Vázquez Olguín o también conocida como Dolores Vázquez Olguín y/o Hortencia Vázquez Olguín, que contiene una relación sucinta de la solicitud, y publicados por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá como lo establece el artículo 4.349 del Código Civil del Estado de México. Debiéndose fijar además por conducto de la Notificadora de este Juzgado, en la tabla de avisos una copia íntegra del auto de mérito, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciocho, doy fe, Lic. en D. Martha Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.

Validación: Por auto del trece de febrero de dos mil dieciocho se ordenó su publicación; Licenciada en Derecho Martha Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Doy fe.-Rúbrica.

1060.- 9, 21 marzo y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

MARTHA ORDAZ NOVELLA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 731/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil (RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA) contra CARLOS A. PALMA MEDINA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA DOS (02) DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997), respecto del "PREDIO UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 08 EN LA COLONIA PLAN DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO", con una superficie de 5421.00 metros cuadrados y con las siguientes colindancias; AL NORTE: 51.80 METROS (CINCUENTA Y UN METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) COLINDANDO CON CALLE DE GUADALUPE; AL SUR: 49.50 METROS (CUARENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) COLINDANDO CON AVENIDA HIDALGO; AL ORIENTE: 105.80 METROS (CIENTO CINCO METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) COLINDANDO CON ENRIQUE SANABRIA; AL PONIENTE: 106.80 METROS (CIENTO SEIS METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) COLINDANDO CON DARIO HERNÁNDEZ. B).- La desocupación y entrega del bien inmueble referido en la prestación marcada con el inciso "A" en este escrito; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento, hasta su total conclusión. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Siendo el día DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997), MARTHA ORDAZ NOVELLA como vendedora y CARLOS A. PALMA MEDINA, con el carácter de comprador, celebraron CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, con respecto del predio individualizado en las prestaciones, de cuya cláusula SEGUNDA, se estableció lo siguiente: SEGUNDA. El precio de la operación es de la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales la parte compradora entregara a la parte vendedora en la siguiente forma. a) La cantidad de doscientos cincuenta mil pesos a la fecha del siguiente contrato; b) La cantidad de cien mil pesos a la fecha del 30 de junio de 1997; c) La cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional a la firma de escritura; en la cláusula QUINTA del contrato se estableció lo siguiente: QUINTA.- La señora MARTHA ORDAZ NOVELLA da su pleno consentimiento con la presente venta y de acuerdo con las cláusulas que anteceden para lo cual firma al calce del presente contrato, por sus generales declaran la vendedora y el comprador ser mayores de edad, la primera originaria Sta. Catarina San Luis Potosí y el segundo de Mérida, Yucatán; es el caso que nunca se llevó a cabo el primer pago, así como tampoco los subsecuentes establecidos en la cláusula SEGUNDA del contrato privado de compraventa de fecha DOS (02) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997) porque el día de la firma de dicho contrato al acudir a la institución bancaria que manejaba el señor CARLOS A. PALMA MEDINA, NO CONTABA CON FONDOS SUFICIENTES y se acordó de forma verbal que me entregaría dicha cantidad acordada días después y como ya se había firmado el contrato se quedó así, sin moverle nada y con la confianza con el señor CARLOS A. PALMA MEDINA por ser conocido y amigo de mi esposo no se formalizo nada, después de cierto tiempo ya no supimos nada del hoy demandado, ni su paradero, haciendo sabre que la suscrita sigo habitando el inmueble materia del contrato que hoy se rescinde, realizando el pago de impuestos y servicios, de forma LIBRE, PÚBLICA, PACÍFICA Y CONTINUA, poseyéndolo de buena fe, y ahora que lo quiero ceder a mis hijos, un abogado me dice que debo rescindir el contrato de compraventa de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y siete, ello en base al deberán declararse procedentes las prestaciones que reclamo.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, ordenó emplazar al demandado CARLOS A. PALMA MEDINA, por

medio de edictos, haciéndole saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-
 PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL
 HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

510-A1.- 21 marzo, 6 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

MARTHA GÓMEZ GUZMAN y JAVIER MARTÍNEZ GÓMEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, bajo el expediente número 728/2012 promovido por HUGO CARRILLO BAUTISTA contra JAVIER MARTÍNEZ GÓMEZ y MARTHA GÓMEZ GUZMAN, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La Usucapión del inmueble ubicado en CALLE LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ NÚMERO NOVENTA Y SEIS (96), COLONIA MELCHOR MUZQUIZ MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: NUEVE METROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON LOTE VEINTICUATRO; AL SUR: NUEVE METROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON LOTE VEINTIDÓS; AL ORIENTE: TREINTA METROS COLINDANDO CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL PONIENTE: TREINTA METROS CON CALLE LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ; b).- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la cancelación y tildación de la inscripción del inmueble antes descrito; Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- El 15 de febrero de 1997, HUGO CARRILLO BAUTISTA celebró contrato de compraventa en el cual adquirió el inmueble CALLE LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ NÚMERO NOVENTA Y SEIS (96), COLONIA MELCHOR MUZQUIZ MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; II.- El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a favor de JAVIER MARTÍNEZ GÓMEZ y MARTHA GÓMEZ GUZMAN, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México; IV. Es necesario señalar a su Señoría, que el suscrito es perfectamente conocido por los ahí avecindados, como dueño del bien litigioso, según lo demostraré en el momento procesal oportuno, razones mediante las cuales se satisfacen plenamente todos los requisitos de Ley, para adquirir por usucapión un bien inmueble a saber: a) en concepto de propietario, el cual adquirí a través de contrato traslativo de dominio; b) de manera pacífica, ya que la misma fue entregada por mi vendedor desde la fecha de celebración del acuerdo de voluntades; c) continua, pues la misma no ha sido interrumpida desde el 15 de agosto de 1997; pública, requisito que se encuentra colmado al haber sido poseído dicho inmueble a la vista de todos.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES DE OCTUBRE DE 2017.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

222-B1.- 21 marzo, 6 y 17 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZÁBAL
E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. Y ALBERTO CASTRO CARRILLO.

Se hace de su conocimiento que LORENA PATRICIA MENDIETA ENRIQUEZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 1040/2016 el Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva que ha operado en mi favor por haberlo poseído en el inmueble ubicado en Calle Ruiseñores, manzana 57, Lote 4, Segunda Sección, Colonia Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México (también conocido como Calle Ruiseñores, número 155, Manzana 57, lote 4, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México), el cual cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORORIENTE: en 8.00 metros con Calle Ruiseñores; AL SURORIENTE: en 15.00 metros con Lote 05; AL SURPONIENTE: en 8.00 metros con Lote 36; AL NORPONIENTE: en 15.00 metros con Lote 03; B) Su Señoría deberá ordenar al Registrador del Registro Público adscrito a lo Municipio de Ecatepec y Coacalco, la cancelación del asiento Registral inscrito al Folio Real Electrónico 00329115 a nombre de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., tal y como se acredita con el Certificado de inscripción expedido en mi favor, por lo que una vez que haya procedido la presente acción se inscriba a nombre de LORENA PATRICIA MENDIETA ENRIQUEZ; C).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Adquirí el inmueble mediante Contrato Privado de Compraventa de fecha 30 de mayo de 1988, celebrado con el señor ALBERTO CASTRO CARRILLO, en el precio de \$14,000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), dicho inmueble me fue entregado en posesión el mismo día en que se firmó el contrato de compraventa y en el que se hizo el pago en efectivo del precio convenido, el cual he poseído en forma directa y en calidad de dueña; 2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de la demandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el IFREM; 3.- Desde el año de 1988 que adquirí el inmueble materia del presente juicio, la posesión

que ejerzo sobre el, la tengo en calidad de dueña, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe; 4.- He poseído a título de sueña, derivado del contrato de compraventa de fecha 30 de mayo de 1988, celebrado entre la suscrita y el señor ALBERTO CASTRO CARRILLO, es por lo que demandado la Prescripción Positiva; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del uno de marzo de dos mil dieciocho, emplácese a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y ALBERTO CASTRO CARRILLO por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 01 de marzo de 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1272.- 21 marzo, 6 y 17 abril.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 548/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO JAVIER MACÍAS VALADEZ TREVIÑO en contra INMOBILIARIA VALLE ALTO S.A. DE C.V., el Juez del conocimiento por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó notificar por medio de edictos a INMOBILIARIA VALLE ALTO S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: 1.- La declaración Judicial de que ha operado a favor de suscrito la prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en la Fracción B, Lote 39 de la manzana 9, calle Arquitectura número 41 (antes s/n), Colonia Lomas Anáhuac, Municipio Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 235.57 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en 13.80 metros con línea Alta tensión; AL SUR en 13.17 metros con lote número 38; AL ESTE, en 18.91 metros con calle Arquitectura; y AL OESTE, en 16.94 metros con la fracción "A"; 2.- La declaración judicial de que el suscrito es el legítimo propietario del inmueble, por lo tanto, se realice el otorgamiento de la firma de la escritura pública en donde se haga constar la adjudicación por prescripción positiva por la usucapión; 3.- Como consecuencia de lo anterior se ordene al C. Director en turno del Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Huixquilucan, que lleve a cabo la cancelación de la inscripción que aparece a favor de Valle Alto en el folio real número 0047163, para posteriormente realizar la inscripción correspondiente de la resolución que se dicte en el presente juicio. HECHOS. El día 18 de agosto de 1990, el suscrito celebre con Valle Alto contrato privado de compraventa

respecto del inmueble materia del presente juicio, entrando en posesión del mismo en esa fecha, sin embargo, nunca se formalizó, tal como se desprende de dicho contrato que se exhibe al presente escrito; 2. El suscrito he ocupado el inmueble desde 1990 a la fecha, es decir 25 años, de manera PÚBLICA, PACÍFICA, CONTÍNUA y en CALIDAD DE PROPIETARIO; 3. No obstante que el contrato de compraventa no se elevó a escritura pública, lo cierto es que el suscrito di cabal cumplimiento a las obligaciones que derivan del mismo, en particular en liquidar el monto pactado por concepto de precio tal y como se acredita con la carta de finiquito que expidió la demandada a favor del suscrito de fecha 18 de octubre de 1993, misma que agrego al presente escrito; 4. Aunado a lo anterior, el suscrito he realizado todas las mejoras necesarias como voluntarias, el pago de gastos de inmueble, impuestos, así como pago de luz, agua y demás servicios durante casi 25 años que llevo poseyéndolo, acredito lo anterior, con los recibos de los pagos de luz, agua, predial y el referido nombramiento, mismo que agrego al presente escrito; 5. Asimismo manifiesto que ha transcurrido el tiempo necesario para la consumación de la prescripción positiva, de conformidad con los criterios emitidos por nuestros altos tribunales. Se dejan a disposición de la demandada INMOBILIARIA VALLE ALTO S.A. DE C.V., en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México, en toro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dados en Huixquilucan, México a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de diciembre de 2017.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1253.-21 marzo,6 y 17 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 856/2017, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE AMALIA MENDOZA LOVERA, promovido por JOSE NAZARIO MALDONADO MENDOZA Y PERLA ELIZABETH MALDONADO MENDOZA, el cual funda su escrito de demanda en los siguientes hechos:

1. En fecha 12 de Julio de 1988, falleció la señora AMALIA MENDOZA LOVERA...
2. Los suscritos JOSÉ NAZARIO MALDONADO MENDOZA Y PERLA ELIZABETH MALDONADO MENDOZA, somos hijos de la de cujus,...
3. La de cujus AMALIA MENDOZA LOVERA fue casada con el señor JOSÉ NAZARIO MALDONADO MONTIEL...
4. La finada no otorgo disposición testamentaria alguna...
5. La finada tuvo su último domicilio bien conocido en San Lorenzo Tlacotepec, Atlacomulco, Estado de México.
6. Solicitando de su Señoría, se le notifique del presente Juicio al C. JOSÉ NAZARIO MALDONADO MONTIEL, en el domicilio bien conocido en Colonia Felipe Ureña, sin número, Atlacomulco, Estado de México.
7. Solicitamos se abra juicio intestamentario de la de cujus AMALIA MENDOZA LOVERA y en su oportunidad se haga la declaratoria herederos y el nombramiento de albacea correspondiente.

8. Manifestando a su señoría que somos los únicos herederos de la de cujus AMALIA MENDOZA LOVERA.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordeno citar a JOSÉ NAZARIO MALDONADO MONTIEL, por medio de edictos, los cuales deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación de esta población y en el boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contactos a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a efecto de que comparezca a deducir los derechos hereditarios en la presente sucesión, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las personales se realizaran a través de lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil dieciocho.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018).- Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1260.-21 marzo, 6 y 17 abril.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
 E D I C T O**

JOSE LUIS CARPIO SOLANO.

RICARDO LUGO HERNÁNDEZ, promovió por su propio derecho, demandando en el expediente 738/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de ROSALBA IBARA ANGELES y JOSÉ LUIS CARPIO SOLANO, LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA y demás prestaciones, respecto del contrato de compraventa de fecha diez de mayo de dos mil, celebrado por JOSÉ LUIS CARPIO SOLANO Y ROSALBA IBARRA-ANGELES respecto del lote número ocho (8), manzana II, resultante de la subdivisión de la fracción III del predio denominado El Potrero, ubicado en Avenida Presidentes, Pueblo de San Lorenzo Tetlixlac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 25.187metros colinda con el lote nueve resultante de la subdivisión de la fracción, Al Sur en 25.187 metros y colinda con el lote siete resultante de la subdivisión de la fracción, Al Oeste en 12.00 metros con propiedad privada, Al Este 12.00 metros y colinda Avenida Presidentes Coacalco; con una superficie de 302.24 metros cuadrados y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil cuatro (2004), mediante escritura pública 58,516 volumen 1176, celebrado ante la fe del Notario Público número 29 del Estado de México. LIC. JOSE ANTONIO REYES DUARTE, consta el contrato de compraventa entre HERACLIO MARTINEZ CANO por sí y en representación de ETELVINA FLORES ZEPEDA, como vendedoras y el actor RICARDO LUGO HERNÁNDEZ como comprador.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de JOSÉ LUIS CARPIO SOLANO; con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá de contestar la demanda dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo,

el proceso se seguirá en su rebeldía, se previene al reo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de éste Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Fíjese en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE. Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

508-A1.-21 marzo, 6 y 17 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BERTHA RINCON SOLIS.

Por este conducto se le hace saber que HORTENCIA ROMAN GONZÁLEZ, le demanda en el expediente número 788/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Lirio, número 206, LOTE DE TERRENO NUMERO 23, MANZANA 13, COLONIA TAMAULIPAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 204.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 22; AL SUR: EN 17.00 CON LOTE 24; AL ORIENTE: 12.00 CON CALLE NUMERO 58; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON LOTE 4; basándose en los siguientes hechos:

1.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de BERTHA RINCON SOLIS.

2.- La actora poseído el inmueble materia del presente juicio a partir del año dos mil donde la demandada le permitió vivir de forma gratuita en compañía de sus tres hijos.

3.- A mediados de dos mil uno y de acuerdo a la relación que existía entre las partes, la parte demandada autorizo a la parte actora llamarla por su nombre de bautismo MARIA BERTHA RINCON SOLIS.

4.- A principios del año dos mil tres, la parte demandada comunica a la parte actora que por cuestiones de salud se iría a vivir a provincia, manifestándole que se podía quedar a vivir en el inmueble materia del presente juicio y la considerara como suya, en virtud que ya no volvería para vivir en ella.

5.- Es el caso que desde finales de enero de dos mil tres la parte actora a poseído el inmueble materia de la presente litis de forma pacífica y continua, sin embargo en noviembre de dos mil quince Teresa Velásquez Molina, le demando la acción plenaria de posesión sin que acreditara su acción tal como se desprende de la sentencia de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis.

6.- El inmueble materia del presente juicio se identifica por constar con las medidas, colindancias y superficie total, que se han mencionado en el presente edicto.

7.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 13/FEBRERO/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

221-B1.- 21 marzo, 6 y 17 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 908/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FLORES GÓMEZ MARÍA DE LOURDES Y ESTEBAN MARIO FARCIERT CÓRDOVA en contra de GABILONDO VIZCAYNO FERNANDO FRANCISCO, OFELIA BEATRIZ ESPINOZA Y/O OFELIA BEATRIZ ESPINOSA VEGA Y PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE 908/2013, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil dieciocho ordenó: sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO CATORCE, DE LA MANZANA CATORCE (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE VALLE ESCONDIDO", PRIMERA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral de dicha entidad como LOTE 14 UBICADO EN LA MANZANA XIV, COLONIA LOMAS DE VALLES CONDIDO MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con rebaja del veinte por ciento del valor que tuvo dicho inmueble para la primera almoneda en términos del artículo 582 del Código Procesal Civil, por lo que el precio del inmueble para la segunda almoneda queda en la cantidad de \$7'929,600.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y para que tenga verificativo la almoneda correspondiente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

1213.-20 marzo y 6 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por TOVAR SÁNCHEZ IRMA en contra de ORDUÑA SANTILLÁN AGUSTÍN Y OTRA, expediente número 506/2006, Secretaría "B", en cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, la Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil ordenó lo siguiente: En la Ciudad de México a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ordenada en proveído de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, respecto del bien inmueble ubicado en: calle bosque de alerces número 7 "A" vivienda A dúplex, lote 111, manzana 9, Conjunto denominado Real del Bosque, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en el instrumento base de la acción "(...)" La Secretaría certifica que a CONTINUACION SE DA INICIO AL PRESENTE REMATE, y siendo las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, se concede un término de media hora para admitir a los postores que se presenten y que cumplan los requisitos de ley, en la inteligencia que transcurrido dicho periodo ya no se admitirán más postores. LA SECRETARIA CERTIFICA: Que la media hora concedida para admitir postores en la presente diligencia de remate transcurrió de las once horas con diez minutos a las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa. La Secretaría hace constar que siendo las ONCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS del día de su fecha no han comparecido hasta el momento postor alguno. "(...)" LA C. JUEZ ACUERDA: Toda vez que ha concluido la media hora concedida para admitir los postores, habiendo comparecido solamente la parte actora, por lo que ya no se admiten más postores, y SE PROCEDE A LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en calle bosque de alerces número 7 "A" vivienda A dúplex, lote 111, manzana 9, Conjunto denominado Real del Bosque, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con superficie: medidas y colindancias que son verse en autos, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. "(...)" Ténganse por hechas sus manifestaciones de la parte actora por conducto de su mandataria, como lo solicita y toda vez que no hubo postores a la presente audiencia de remate, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en calle bosque de alerces número 7 "A" vivienda A dúplex, lote 111, manzana 9, Conjunto denominado Real del Bosque, Municipio de Tultitlán, Estado de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate y en términos del artículo 1411 del Código de Comercio aplicable menos el diez por ciento del valor avalúo, arroja la cantidad de \$637,200.00 M.N. (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Diario de México, y en los estrados de avisos de la tesorería de la Ciudad de México, por tres veces, dentro de nueve días hábiles, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente de MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edicto en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, por tres veces, dentro de nueve días hábiles, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, así como girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, ampliar el término para la diligenciación, asimismo se le faculta con un término de TREINTA DIAS para la diligenciación del mismo, contados a partir de su recepción "(...)" Con lo que se da por concluida siendo las doce horas del día en que se actúa, firmando en ella

los que intervinieron en unión de la C. Juez, Doy fe.- Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

486-A1.-20 marzo, 2 y 6 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A.

Que en los autos del expediente número 620/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ERNESTO ROMERO CORDOVA en contra de JOSÉ MANUEL RIQUELME VALDES Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A., demandándole las siguientes prestaciones A).- La prescripción adquisitiva o Usucapión, que a operado en mi favor respecto del inmueble marcado con el Lote número 22, manzana 16, Calle Lago Chapultepec, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, del cual ha sido poseedor y propietario de buena fe por más de 17 años, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe; C).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia que lo declare propietario, se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación de la inscripción correspondiente; D) La cancelación de la inscripción a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A.

Que la Registradora del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, expidió a favor de ERNESTO ROMERO CORDOVA, un certificado de inscripción respecto del bien inmueble, ubicado en Calle Lago de Chapultepec, marcado con el Lote 22, Manzana 16. Fraccionamiento los Manantiales, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; que se encuentra inscrito a nombre de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A., con folio real electrónico 00310446, lote 22, manzana 16, con una superficie de 253.37 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.48 metros con Calle lago de Chapultepec; AL SUR en 9.80 metros con calle Río Chiquito; AL ORIENTE en 25.60 metros con lote 21, AL PONIENTE en 27.26 con lote 23; que el actor adquirió el predio descrito en líneas anteriores mediante contrato de compra venta celebrado con el señor JOSÉ MANUEL RIQUELME VALDES, el día 22 de octubre de 1999.

La Jueza dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el proceso en su rebeldía, deberá señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

418-A1.-9, 21 marzo y 6 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 571/2018, el señor SEVERIANO ALONSO DOMÍNGUEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en poblado de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 20.00 metros con terreno de la señora Verónica Alonso Domínguez y la segunda línea de 11.00 metros, colinda con Ricardo Sánchez Ojeda, AL SUR: 31.00 metros con Antonio Domínguez Serapio, actualmente con Daniel Domínguez Miranda; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 8.50 metros con terreno del señor Ricardo Sánchez Ojeda y la segunda en 19.50 metros con terreno del señor Antonio Domínguez Serapio, actualmente con Daniel Domínguez Miranda; AL PONIENTE: 28.00 metros con Juan Urbina Rumualdo, actualmente con Ernestina Enríquez Valdez; con una superficie total de 758.33 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un acuerdo de fecha 14 de marzo de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de marzo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1387.-3 y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

JUAN NAVA GARCIA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 961/2017 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "OBRA PIA", ubicado en Calle Primero de Mayo, sin número, Colonia El Ranchito, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 18 de agosto de 2010, celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSÉ ROBERTO ENRIQUE LIMÓN ESCAMILLA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.10 metros, colindaba con MANUEL URIBE, actualmente LEOPOLDO JUAREZ MIRANDA; AL SUR en dos medidas, la primera de 20.00 metros, colinda con VERONICA PATRICIA VÁLDEZ QUINTERO y la segunda de 01.15 metros, colinda con FRANCELIA MARTINEZ DELGADO AL ORIENTE 10.00 metros, colinda con CALLE PRIMERO DE MAYO, y; AL PONIENTE en dos medidas, la primera de 06.86 metros y la segunda de 03.23 metros, ambas medidas colindan con FRANCELIA MARTNEZ DELGADO; con una superficie aproximada de 208.26 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACION.-OTUMBA, MÉXICO, CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1389.-3 y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 608/2008 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JOSEFINA MAÑON MARTINEZ, respecto del inmueble localizado en CALLE FUTBOL NUMERO 116, COLONIA DEL DEPORTE, TOLUCA MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.00 metros y colinda con CASTO CASTILLO RODRIGUEZ; AL SUR: 16.00 metros y colinda con PRIMITIVO SECUNDINO; AL PONIENTE: 12.00 metros colinda con REFUGIO GARCIA; AL ORIENTE:12.00 metros colinda con CALLE DE SU UBICACIÓN Y CAMPO DEPORTIVO, con una superficie aproximada de 216 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. El Juez dio entrada a la solicitud y ordeno su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se creen con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se creen con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1388.-3 y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 110/2018 promovido por DOLORES TAPIA DOMÍNGUEZ, en Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en la calle la Vía número 308, en San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes:

AL NORTE: 18.50 METROS COLINDA CON CALLE LA VIA.

AL SUR: 17.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LUCIANO ITURBE MONDRAGÓN.

AL ORIENTE: MIDE 65.24 METROS Y COLINDA CON PREDIO DE ROBERTO MILPA ANTOLÍN.

AL PONIENTE: MIDE 65.05 METROS Y COLINDA CON PREDIO DE GLORIA ITURBE REYES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 1,170.00 M2 (UN MIL CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS) de terreno y una superficie de construcción (casa habitación) de 515.00 metros cuadrados (QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS).

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos

de por lo menos 2 días, haciéndose saber a quiénes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca Estado de México cinco de marzo de dos mil dieciocho. Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-M. EN. D JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.-RÚBRICA.

1390.-3 y 6 abril.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

Para emplazar a LETICIA BARBOSA PÉREZ y JOEL RUBIELL MARTÍNEZ ESPINOZA.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos de fecha trece de diciembre del año en curso dictada en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por "HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER., en contra de LETICIA BARBOSA PÉREZ y JOEL RUBIELL MARTÍNEZ ESPINOZA, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 1073/2016, se ordenó emplazar a juicio por este medio, a los codemandados LETICIA BARBOSA PÉREZ y JOEL RUBIELL MARTÍNEZ ESPINOZA, los cuales deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, en el Boletín Judicial y en el Periódico "LA CRONICA", para que en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 del ordenamiento legal antes invocado, quedando las copias de traslado de la demanda, a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "A" del Juzgado.- Ciudad de México, a 09 de ENERO 2018.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

1307.- 22 marzo, 3 y 6 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

En los autos del expediente número 572/2018, el señor GREGORIO GIL ANACLETO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en la Colonia Ignacio Zaragoza, en el poblado de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias, son: AL NORTE: en 32.20 metros, colinda con Mario Manuel, actualmente Miriam Gil Martínez, AL SUR: 31.50 metros, colinda con Gregorio Gil; AL ORIENTE: 27.00 metros, colinda con Dominga Reyes; AL PONIENTE: 27.70 metros, colinda con Crisantos Lorenzo; con una superficie total de 871.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un 14 de marzo de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días; llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de marzo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1386.-3 y 6 abril.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RÍO RAMOS EMILIO en contra de MOLINA MARTÍNEZ ALMA MÓNICA Y MOLINA BECERRA EDUARDO expediente número 267/95 El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dicto autos de fechas veinte y veintisiete de Febrero y seis de marzo, todos del dos mil dieciocho que a la letra dicen:

Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble embargado en autos consistente en la casa número 6 del Boulevard De La Torre, lote 59, manzana 104, Colonia Condado de Sayavedra Segunda Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,422,683.64 (cuatro millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos ochenta y tres pesos 64/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio del avalúo que obra en autos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, publicaciones que deberán realizarse en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA SUSANA LEOS GODINEZ.-RÚBRICA.

1232.- 20 marzo, 2 y 6 abril.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RÍO RAMOS EMILIO en contra de MOLINA MARTÍNEZ ALMA MÓNICA Y MOLINA BECERRA EDUARDO expediente número 267/95 El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dicto autos de fechas veinte y veintisiete de Febrero y seis de marzo, todos del dos mil dieciocho que a la letra dicen: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, de los bienes inmuebles embargados, consistentes en la oficina 202 y la oficina 101 del edificio en condominio marcado con el número 2, ubicado en la calle Circuito Navegantes y Fundadores en el Fraccionamiento Loma al Sol, Ciudad Satélite, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,552,122.39 (un millón quinientos cincuenta y dos mil ciento veintidós pesos 39/100 M.N.) para la primera y la cantidad de \$960,935.98 (novecientos sesenta mil novecientos treinta y cinco pesos 98/100 M.N.), para la segunda. Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio del avalúo que obra en autos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, publicaciones que deberán realizarse en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA SUSANA LEOS GODINEZ.-RÚBRICA.

1231.- 20 marzo, 2 y 6 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 574/2018, el señor ELEAZAR ALONSO DOMÍNGUEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en el poblado de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 42.00 metros colinda con camino entrada a terreno, AL SUR: 42.00 metros con camino vecinal, AL ORIENTE: 40.00 metros colinda con terreno de Gregoria Alonso Domínguez y AL PONIENTE: 40.00 metros colinda con camino vecinal. El cual cuenta con una superficie total de 1673.89 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de 14 de marzo de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 15 de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de marzo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1385.-3 y 6 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 437/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOEL SOLÍS LÓPEZ Y OSCAR RAMÍREZ ORNELAS, respecto del terreno que se encuentra ubicado en domicilio bien conocido, sin número, en la Comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes; NORTE: 147.85 mts. y colinda con Lázaro Álvarez Huitron; AL SUR: 152.45 mts. y colinda con Carlos Guillermo Martínez Zamacona y Luis Daniel Botello Corichi; AL ORIENTE: 69.00 mts. y colinda con camino de acceso y al PONIENTE: 69.00 mts. y colinda con calle de acceso. Con una superficie aproximada de 10.000.00 metros cuadrados. Relación Sucinta de la solicitud: "...HECHOS: 1.- Que somos poseedores en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, a la vista de todos los vecinos más cercanos de la comunidad de Tecolapan Municipio de Jilotepec... 3.-...en fecha 26 de Enero del año 2012, adquirimos a través de contrato privado de compra-venta que celebramos con el vendedor SR. ADOLFO RODRÍGUEZ ROBLES...5." Asimismo, ofrecemos la testimonial, a cargo de los C.C. NICOLÁS ARCINIEGA SÁNCHEZ...ALFREDO MARTÍNEZ GARCÍA...y ALFREDO FLORENCIO FELIPE... a quienes les constan los hechos en que fundamos nuestra demanda...".

Precédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018). DOY FE.-Auto: trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-RÚBRICA.

1394.-3 y 6 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 181/2018 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CARLOS GARDUÑO VELÁZQUEZ, en términos del auto de veinte de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Carretera Toluca-Atzacmulco, Esquina Camino a San Cayetano de Morelos, Toluca, México, el cual tienes las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.74 METROS COLINDA CON PATRICIA REYES PLIEGO; AL SUR: 19.59 METROS COLINDA CON CAMINO A SAN CAYETANO MORELOS; AL ORIENTE: 46.59 METROS COLINDA CON PATRICIA REYES PLIEGO; AL PONIENTE 33.82 Y 6.73 METROS AMBAS MEDIDAS COLINDA CON CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,000.01 METROS CUADRADOS. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley desde el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública, y a título de dueño. Así como de buena fe, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a veintidós de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1381.-3 y 6 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 151/2018 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CARLOS EDGAR VALDES GUERRERO, en términos del auto de catorce de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre en el Paraje denominado La Joya perteneciente al Poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, México, el cual tienes las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.94 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO ALBARRAN; AL SUR: 11.75 METROS Y COLINDA CON TERESA GUERRERO ROMERO; AL ORIENTE: 13.72 METROS Y COLINDA CON FELIPE ANTONIO MUÑIZ MONTES DE OCA; AL PONIENTE: 13.72 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE 5.00 METROS DE ANCHO: CON UNA SUPERFICIE DE 162.50 METROS CUADRADOS. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley desde el once de mayo de dos mil diez, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública, y a título de dueño. Así como de buena fe, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a quince de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1399.- 3 y 6 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 137/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DOLORES TAPIA DOMÍNGUEZ respecto del inmueble ubicado en Calle Porfirio Díaz número 100 San Juan de las Huertas Zinacantepec, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS 26.94 METROS CON PROPIEDAD DE ADOLFO GUADARRAMA ZEPEDA Y OTRA DE 8.90 METROS CON PROPIEDAD DE ALFONSO SALINAS MILPA; AL SUR: EN CUATRO LINEAS 0.80 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO, 20.13 METROS Y 7.00 METROS CON CALLE PORFIRIO DÍAZ Y 8.80 METROS CON ALFONSO ALFREDO SALINAS MILPA; AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS 37.20 METROS, 17.70 METROS 18.18 METROS Y 3.89 METROS CON ALFONSO ALFREDO SALINAS MILPA; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 30.22 METROS Y 58.86 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO, El predio cuenta con una superficie de 2,389.00 metros cuadrados el Juez Cuarto Civil De Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca México admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS , haciendo saber a quiénes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Toluca Estado de México a los 20 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

EN CUMPLIMIENTO EL AUTO DE 5 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1391.-3 y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 199/2018, promovido por TERESA GARCÍA ROJAS en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: LUGAR DENOMINADO EL PLAN, CARRETERA AMOMOLULCO-IXTLAHUACA, SIN NÚMERO, VILLA CUAUHEMOC, OTZOLOTEPEC, MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 27.00 METROS CON CARRETERA AMOMOLULCO-IXTLAHUACA
- AL SUR: 32.00 METROS CON MARÍA DE LA LUZ VARGAS MERCADO.

- AL ORIENTE: 29.00 METROS CON CALZADA SAN LORENZO

- AL PONIENTE: 27.00 METROS CON ARTURO ROJAS ROMERO.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 796.50 SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del cursante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los seis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

1401.- 3 y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

Marco Antonio Hidalgo Medina, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 299/2018, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por Marco Antonio Hidalgo Medina, respecto del bien inmueble denominado "MEMEYEGUALTITLA", ubicado en Calle Chapultepec, Número diecisiete (17) en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de ochocientos quince punto cincuenta metros cuadrados (815.50 m²), con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: ciento nueve (109.00), metros y colinda con Miguel Peña Alcántara, actualmente con Juan Manuel Peña Hidalgo, al Sur: en dos líneas la primera línea: sesenta y cinco metros (65.00) metros y colinda con Evaristo Hernández Pacheco, la segunda línea cuarenta y siete metros (47.00) y colinda con Gregorio Hidalgo Casto, al Poniente: catorce metros (14.00) y colinda con Gustavo Falcón actualmente con Gregorio Hidalgo Castro, al Oriente en dos líneas la primera línea: dos punto cincuenta metros (02.50) metros y colinda con Calle Chapultepec, la segunda línea doce punto cincuenta metros (12.50) y colinda con Evaristo Hernández Pacheco.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

246-B1.- 3 y 6 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 59/2018, ALFONSO LEÓN HERNÁNDEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, "INMATRICULACIÓN", respecto del siguiente inmueble denominado "EL AHUACATE": Ubicado en la Ranchería "El Ahuacate", perteneciente al Municipio de Sultepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Río Debajo de Juluapan, mide 1,660.00 mts. y colinda con terreno de la Hacienda de Ixtapan, de aquí por el rumbo PONIENTE partiendo con dirección al SUR, hasta llegar a la primera barranquita que une a la principal, mide 250.00 mts y colinda con propiedad de los señores JOSÉ Y DANIEL NAVARRO, ahora con LEON NAVARRO, propiedad del punto antes mencionado, Barranquita abajo, a encontrarse con el camino que baja de Puenteillas para Ixtapan, rumbo Arriba, es decir Loma arriba, rumbo AL ORIENTE hasta llegar al rumbo conocido con el nombre de la Cruz de la India, luego se toma otra barranquita que baja a unirse con la barranca denominada Arroyo Seco y mide 410.00 mts y colinda con los señores PEDRO Y RAFAEL NERI y por último partiendo de este punto, o sea AL ORIENTE y dirección AL NORTE, se toma Río abajo hasta llegar a las juntas a unirse con el ya expresado Río Juluapan, cerrándose este punto de partida mide 420.00 mts, con terrenos de la propiedad de los señores PEDRO Y RAFAEL NERI, con una superficie de 313,325.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS). En términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por TRES VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

-----DOY FE.-----

----- SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de marzo del dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1400.- 3, 6 y 11 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

NO. DE EXPEDIENTE: 194416/14/2018, LA C. LETICIA SANCHEZ HERNANDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN AVENIDA POPOCATEPETL, NUMERO 14, EN LA POBLACIÓN DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 12.15 METROS CON NERI SEGURA JULIÁN; AL SURESTE: 25.01 METROS CON MONRES BAZ TEODORA; AL SUROESTE: 12.32 METROS CON AVENIDA POPOCATEPETL; AL NOROESTE: 24.54 METROS CON ALDAMA ROJAS ANGÉLICA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 302.74 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES DE CREAM CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 16 DE MARZO DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1380.-3, 6 y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 383103/72/17, El o la (los) C. NOEMÍ BALANZAR ESCALANTE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AV. SAN ANTONIO, MZ. 1, LT. 10, COLONIA SANTA ROSA DE LIMA, Municipio de CUAUTITLÁN IZCALLI, Estado México el cual mide y linda: Al Noreste: 18.33 m con Propiedad Particular; Al Noroeste: 8.28 m con Propiedad Particular; Al Suroeste: 18.27 m con Propiedad Particular, Al Sureste: 8.26 m con Av. San Antonio. Con una superficie aproximada de: 151.07 m.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 05 de Marzo del 2018.-REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, "EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233B10000-912/2017 DE LA DIRECTORA GENERAL", LIC. JOSÉ ALFREDO SALINAS SANCHEZ.-RÚBRICA.

562-A1.- 3, 6 y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 74489/88/2017, La C. ROXANA GABRIELA RIVERA GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: PARAJE DENOMINADO "CERRO DEL PESQUEZO" SAN MIGUEL AMEYALCO, Municipio de LERMA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 35.20 M. CON NADXIELII GUADALUPE RIVERA GÓMEZ, Al Sur: 34.70 M. CON MIGUEL PICHARDO, Al Poniente: 7.30 M. CON ALBERTA DE LOS SANTOS, Al Oriente: 16.70 M. CON CAMINO QUE CONDUCE PARA OCOYOACAC. Con una superficie aproximada de: 405.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 12 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1302.- 22 marzo, 3 y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 74488/87/2017, La C. NADXIELII GUADALUPE RIVERA GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: PARAJE DENOMINADO "CERRO DEL PESQUEZO" SAN MIGUEL AMEYALCO, Municipio de LERMA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 38.20 M. CON JUANA CORDERO BARRANCO, Al Sur: 35.20 M. CON ROXANA GABRIELA RIVERA GÓMEZ, Al Poniente: 11.00 M. CON ALBERTA DE LOS SANTOS, Al Oriente: 11.00 M. CON CAMINO QUE CONDUCE PARA OCOYOACAC. Con una superficie aproximada de: 404.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 12 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1303.- 22 marzo, 3 y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 382144/68/17, El o la (los) C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ PUENTE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de Común Repartimiento, en el paraje conocido como "XOCOTLA" ubicado en Calle Lázaro Cárdenas s/n, Barrio de San Juan, Municipio de Tultepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 28.45 m con Cristina Sánchez, Al Sur: 28.45 m con Remedios Monroy, Al Oriente: 10.00 m con Empresa Eurocar, Al Poniente: 10.00 m con calle Lázaro Cárdenas. Con una superficie aproximada de: 285.00 mts.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 14 de Marzo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, "EN SUPLENENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233B10000-912/2017 DE LA DIRECTORA GENERAL", LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ.-RÚBRICA.

1295.-22 marzo, 3 y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No DE EXPEDIENTE 478884/88/2017, El o la (los) C. JORGE ISIDRO SEGUNDO CUENCA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NUMERO 140 OTE, BARRIO DE COAXUSTENCO Municipio de Metepec, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 23.00 METROS con CONCEPCION CARRILLO SANCHEZ, AL Sur: 23.80 METROS con CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, Al Oriente: 14.40 METROS con CONCEPCION CARRILLO SANCHEZ, Al Poniente: 17.60 METROS con EL SEÑOR VICTOR GIL PARRA. Con una superficie de: 374.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 28 de Febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC.DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1285.-22 marzo, 3 y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
 LERMA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 13,554 DEL VOLUMEN 137, DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ADELIA VAZQUEZ ABUNDIS A SOLICITUD DE LA SEÑORAS **BLANCA ELIDA DOMINGUEZ VAZQUEZ, GLORIA MARIA DOMINGUEZ VAZQUEZ, KENA DOMINGUEZ VAZQUEZ Y NURIA DOMINGUEZ VAZQUEZ**, EN SU CALIDAD DE DECENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, HEREDERAS Y ALBACEA RESPECTIVAMENTE, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, TOLUCA, MEXICO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1274.- 21 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PÚBLICA No 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número 67,687 del volumen 1727 ORDINARIO, de fecha 07 de Marzo del año 2018, ante mí la señora ROSA MICHAN CREDI, RADICÓ, la Sucesión TESTAMENTARIA, a bienes del señor NICHIM COJAB MICHAN, así mismo la señora ROSA MICHAN CREDI, aceptó la herencia instituida a su favor por el de cujus conforme a la disposición testamentaria. Asi mismo la señora ROSA MICHAN CREDI, acepto el cargo de ALBACEA que le fue conferido, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 12 de Marzo del 2018.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

505-A1.-21 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **4417 CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE**, del Volumen **83 OCHENTA Y TRES**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 12 de enero de 2018, otorgada ante mi fe, se **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARÍA DEL CARMEN FLORES ESPINOSA QUIEN TAMBIEN UTILIZABA EL NOMBRE DE CARMEN FLORES Y MARÍA DEL CARMEN FLORES**; por medio de la cual el señor **CLEMENTE MARTÍNEZ RODRIGUEZ**, en su calidad de **CONYUGE SUPERSTITE** y **MARCOS CLEMENTE, JOSÉ, SILVIA MARÍA DEL CARMEN, ÓSCAR RAFAEL, MARÍA TERESA Y LAURA MARIBEL** de apellidos **MARTÍNEZ FLORES**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO**, y como **PRESUNTOS HEREDEROS**, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, febrero 2018.

M. EN D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-RÚBRICA.**

TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1217.-20 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6
SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 914 novecientos catorce, 915 novecientos quince y demás relativos del Código de procedimientos civiles para el Estado de Querétaro, hago constar que en Escritura Pública 39,449 TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del protocolo a cargo de esta notaria, el día 23 VEINTITRES del mes de SEPTIEMBRE del año 2016 DOS MIL DIECISEIS, se hizo constar la RADICACION ante la fe del suscrito Notario, de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ROSA MARIA DIAZ GARCIA**, en el cual los señores **ROSA VIRGINIA, FAUSTO FILIBERTO, SILVIA SALOME, MARIA DE LAS MERCEDES SUSANA Y EDMUNDO**, todos los apellidos **LOPEZ DIAZ**, en su carácter de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y la señora **MARIA DE LAS MERCEDES SUSANA LOPEZ DIAZ**, como **ALBACEA**, manifestaron la aceptación de la herencia y el nombramiento como Únicos y Universales Herederos, así como Albacea quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el acervo hereditario dentro del término legal, para lo cual se convoca a posibles interesados.

Santiago de Querétaro, Qro., a 6 de Noviembre del año 2017.

LIC. RODRIGO DIAZ CASTAÑARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO TITULAR,
NOTARIA PUBLICA NUMERO 6.

511-A1.- 21 marzo, 6 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON
JULIAN RIVERA LOPEZ.**

Mediante instrumento número 36,616, extendido el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, doña **ALICIA PICAZO GUTIERREZ**, en su calidad de cónyuge supérstite, doña **ANA LILIA**, doña **ARACELI**, doña **BLANCA ALICIA**, don **CARLOS JULIAN** y don **FRANCISCO ALEJANDRO** de apellidos **RIVERA PICAZO**, por su propio derecho en su calidad de hijos del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito Notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, **RADICARON** en el protocolo de la Notaria a mí cargo, la sucesión intestamentaria de su finado padre don Julián Rivera López, manifestando que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su matrimonio y nacimiento que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el Notario se los indicare, rendirán una información testimonial.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos del Archivo General de Notarías y el Archivo Judicial, estas dependencias del Estado de México, no existe ninguna disposición testamentaria, Yo el Notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley.

Atentamente

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

220-B1.- 21 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 13,574 DEL VOLUMEN 138, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **GLORIA LARA CUENCA**, A SOLICITUD DE LA SEÑORA **SILVIA YOLANDA LARA CHAVEZ** en su calidad de descendiente directa en primer grado a bienes de la señora **GLORIA LARA CUENCA**, EN SU CALIDAD DE PARIENTE COLATERAL, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS 23 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
**NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.**

1271.-21 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **65,531 SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO**, Volumen **1791 ORDINARIO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha seis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, se RADICO en esta Notaría la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **AVELINA CALLADO PEREZ**.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

DIECINUEVE DE FEBRERO, DE 2018

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

1263.-21 marzo y 6 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RAFAEL ALVARADO GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE HILDA ROQUE LUCAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1039, Volumen 916, libro primero, sección primera de fecha 09 de agosto de 1989, mediante folio de presentación No. 54.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS MIL SETENTA Y UNO DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1988 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA, EN EL QUE PARTICIPAN COMO VENDEDOR: EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADOR: BLANCA ESTELA ÁVILA NAVA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 29, DE LA MANZANA NÚMERO 3, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOS SAUCES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.75 M CON LOTE 30.

AL ESTE: 7.00 M CON LOTE 8.

AL SUR: 17.75 M CON LOTE 28.

AL OESTE: 7.00 M CON CALLE LERDO DE TEJADA.

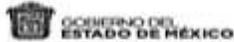
SUPERFICIE DE: 124.25 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de FEBRERO de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

522-A1.-22 marzo, 3 y 6 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JUAN ANTONIO JUÁREZ GALVÁN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 4165 Volumen 789 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987 mediante Folio de presentación Número 80.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 169 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1985 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO Y OFICIO NÚMERO DGDUV-331-82 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1982, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZÓ EL PLANO QUE CONTIENE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 18 DE LA MANZANA 25, DE LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO “NOVELA MEXICANA II”, UBICADO EN LA ZONA QUINTA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE OTORGA EL “INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL” (AURIS). EL PLANO CUYA AUTORIZACIÓN MENCIONA: NÚMERO DE MANZANAS 9, NUMERO DE LOTES 448, NUMERO DE LOTES DE DONACIÓN MUNICIPAL 1. SUPERFICIE LOTIFICADA: 55,771.31 M2, SUPERFICIE DE DONACIÓN: 8,065.60 M2, SUPERFICIE DE VIALIDAD: 18,587.53 M2 Y SUPERFICIE TOTAL: 82,424.44 M2. LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA NOVELA MEXICANA II, LOTE 42 MANZANA 4, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 7.00 M CON LOTE 28.

AL S: 7.00 M CON CALLE LA TIERRA PRODIGA.

AL E: 17.64 M CON LOTE 41.

AL O: 17.64 M CON LOTE 43.

SUPERFICIE: 123.48 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 09 de marzo de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

229-B1.- 22 marzo, 3 y 6 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. JOSEFINA LOZANO SALAZAR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 186.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 54, MANZANA 209, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 53.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 55.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE CUITLÁHUAC.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 24.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 08 de marzo de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

515-A1.-22 marzo, 3 y 6 abril.



EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. JAIME ORTIZ MUÑOZ, EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 11 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, CON NUMERO DE FOLIO 018584, SOLICITA LA REPOSICION DEL ASIENTO 130, LIBRO VII, SECCION PRIMERA, TITULOS TRASLATIVOS DE DEMINIO, DE FECHA 31 DE JULIO DE 1957, INSTRUMENTO NUMERO 43,185 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1956, ANTE EL LICENCIADO MARIO MONROY ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 31 SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE GUADALUPE MENDOZA CARRILLO, DOÑA JOSEFINA GONZALEZ DE MENDOZA, CON LA AUTORIZACION DE SU ESPOSO DON MANUEL S-MENDOZA CARRILLO, EL INGENIERO DON FEDERICO A. LUNA Y HURTADO DE MENDOZA, DON EGON MABANDI Y DON ADAN ORTA Y DE OTRA PARTE "LAGO DE GUADALUPE", SOCIEDAD ANONIMA, FRACCIONAMIENTO REPRESENTADO POR DON HECTOR ROJAS ALCOCER, COMO DELEGADO ESPECIAL DE DICHA SOCIEDAD, EN LOS TERMINOS DE LAS CLAUSULAS QUE VAN PROCEDIDAS DE AL INSERCIÓN A LA LETRA. INMUEBLE QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA DE SANTAN MARIA DE GUADALUPE TEPUJACO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NTE. COLINDA CON EJIDOS DE SAN FRANCISCO TEPUJACO, PARTINADO DE UNA MOJONERA COLOCADA EN TERRENOS DE LA PROPIA HDA. DE GUADALUPE PARA SEPARAR LA ZONA DE LA MISMA HDA. OCUPADA POR ANTIGUOS TRABAJADORES DE LA MISMA PRESA DE GUDALUPE, HASTA ENTRAR UNA MOJONERA DE LA ANTIGUA HDA. DE GUADALUPE QUE SIRVE DE LIMITE ENTRE TERRENOS DEL EJIDO DE SAN FRANCISCO TEPUJACO PARA EL RANCHO DE FUENTES Y LA PROPIA HADA, CON UNA LONGITUD ENTRE MOJONERA DE 514.75 MTS. Y SIGUIENDO HACIA EL ORIENTE LOS LINDEROS PROPIOS DE LA HDA, HASTA EL EXTREMO ORIENTE DE DONDE QUIEVRA HACIA EL SUR COLINDANDO EN 757.25 MTS. CON EL RANCHO DE FUENTES; EN 686.00 MTS. CON TERRENOS EJIDALES DE SAN MARTIN Y PLAN DE GUADALUPE (ANTIGUA HACIENDA DE LECHERRIA) Y POR ULTIMO EN 121.10 MTS. CON EL LADO ORIENTE DEL BOULEVARD DE LOS FLAMENCOS DEL PROPIO FRACTO, POR EL SUR, CONTINUA POR EL LADO SUR DEL BOULEVARD DE LOS FLAMENCOS CON LA LONGITUD DE 391.25 MTS. HASTA ENCONTRAR EL LADO SUR DEL BOULEVARD DE LOS CISNES EN UNA LONGITUD DE 1,533.40 MTS. HASTA LLEGAR A LA CALLE DE LA PERDIZ Y CONTINUAR POR ELLA EN UNA LONGITUD DE 2.00 MTS. DE AQUEL PUNTO DE INTERSECCION CONTINUA HACIA EL NORTE EN LINEA RECTA COLINDANDO CON LOS TERRENOS DE LA MISMA HDA. OCUPADO POR TRABAJADORES DE LA PRESA, EN UNA LONGITUD DE 425.00 MTS. SIGUIENDO AL NOROESTE EN UNA LONGITUD DE 244.00 MTS. HASTA ENCONTRAR EL PUNTO DE PARTIDA. CON UNA SUPERFICIE DE 102-33-61 HS.

EN ACUERDO DE FECHA 14 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 20 DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ
(RÚBRICA).

554-A1.-3, 6 y 11 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE MARZO DE 2018.

QUE EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2017, EL LICENCIADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ DEL POZO, NOTARIO INTERINO EN EJERCICIO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO SALOMON VAZQUEZ VARELA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 390, VOLUMEN 34, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 7, DE LA MANZANA 25-A, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ATIZAPAN", MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORESTE: EN 15.25 MTS. CON JARDIN PÚBLICO; AL NOROESTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE JACARANDAS, JARDIN DE POR MEDIO; AL SURESTE, EN 10.00 MTS. CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 6, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D.F. MARÍA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

553-A1.-3, 6 y 11 abril.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE: 1258/2016
POBLADO: TRES ESTRELLAS
MUNICIPIO: SAN FELIPE DEL PROGRESO
ESTADO: MEXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, México; a veintisiete de marzo del dos mil dieciocho.

En términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar** por medio de **EDICTOS** a JOAQUIN MEDINA IBARRA y a la Sucesión de MARGARITO SANCHEZ ZUÑIGA, haciendo de su conocimiento que AGUSTINA SANTANDER LUCIO, demanda la prescripción positiva de la parcela 203, de la titularidad de JOAQUIN MEDINA IBARRA y que colinda con la parcela 161 de la titularidad de MARGARITO SANCHEZ ZUÑIGA del poblado de TRES ESTRELLAS, SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO, que deberán comparecer a la audiencia de ley a celebrarse **CATORCE HORAS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, en la que deben dar contestación a la demanda, oponer excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, apercibidos de que de no comparecer a dicha diligencia, se declarara por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas sobre excepciones y defensas y se ordenara que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, apercibido que de incomparecer sin causa justificada y constare que fue debidamente emplazado, se le tendrá por perdido su derecho a dar contestación con posterioridad, a ofrecer pruebas sobre excepciones y defensas y se ordena que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria. -----

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

1477.- 6 y 9 abril.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE: 18/2017
POBLADO: SANTA RITA DE GUADALUPE
MUNICIPIO: SAN FELIPE DEL PROGRESO
ESTADO: MEXICO

Toluca, México a trece de marzo de 2018

EDICTO

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica, se dictó un proveído que a la letra dice:

"... **CUARTO.-** Por otro lado, y al haber agotado todas las instancias necesarias para conocer el domicilio donde pueda ser localizado el demandado Santos Camacho Segundo, sin éxito alguno; en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar por edictos a SANTOS CAMACHO SEGUNDO**, haciéndole saber que, **PAULINA NARCISO CRUZ**, demanda la prescripción de las parcelas 11, 84, 94 y 139, del ejido de Santa Rita de Guadalupe, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México; por lo que deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en Calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, se le tendrá por perdido su derecho para dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán mediante los estrados de este Tribunal..."

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

1476.- 6 y 9 abril.

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICOContraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Denuncias

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

**SE NOTIFICA RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE: D-143/2014**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, se notifica al **C. Pedro Ávila Rodríguez, Octavo Regidor de Chimalhuacán, México, Administración 2013-2015**, extracto de la **resolución** del doce de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

Segundo.- Se determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria de los **CC. (...) Pedro Ávila Rodríguez, Octavo Regidor (...) de Chimalhuacán, México, Administración 2013-2015** (...) se les impone una sanción consistente en **Amonestación, (...)**. - - - - -

Tercero.- Se decreta la inexistencia de responsabilidad administrativa respecto de los **CC. (...) Pedro Ávila Rodríguez, Octavo Regidor (...) de Chimalhuacán, México, Administración 2013-2015, respecto de las irregularidades (...) tres inciso a) cuatro y cinco (...)**. - - - - -

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a catorce de marzo del dos mil dieciocho. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos. Rúbrica.